

# GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO



AÑO XCVII PANAMÁ, R. DE PANAMÁ MIÉRCOLES 6 DE DICIEMBRE DE 2000 N° 24,195

## CONTENIDO

CONSEJO DE GABINETE  
DECRETO DE GABINETE N° 29  
(De 8 de noviembre de 2000)

" POR EL CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO PRIMERO DE LOS DECRETOS DE GABINETE N° 22 DE 26 DE JULIO DE 2000 Y DECRETO N° 24 DE 20 DE SEPTIEMBRE DE 2000, QUE AUTORIZAN LA CELEBRACION DEL CONTRATO DE PRESTAMO N° 1113/OC-PN ENTRE LA REPUBLICA DE PANAMA Y EL BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID), Y SE DAN OTRAS AUTORIZACIONES. " .. PAG 1

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS  
CONTRATO N° 216

(De 15 de septiembre de 1999)  
" CONTRATO ENTRE EL ESTADO Y LA EMPRESA ISLA SEVILLA S.A. " ..... PAG 5

AUTORIDAD DE LA REGION INTEROCEANICA  
CONTRATO DE COMPRAVENTA N° 946-2000  
(De 10 de agosto de 2000)

" CONTRATO DE COMPRAVENTA ENTRE LA AUTORIDAD DE LA REGION INTEROCEANICA Y ALFONSO JAIME JAEN CONTE Y MAYRA ESTLEA CRESPO DE JAEN. " ..... PAG 11

ADDENDA N° 1 AL CONTRATO  
DE ARRENDAMIENTO E INVERSION N° 707-99  
(De 11 de octubre de 2000)

" ADDENDA N° 1 AL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO E INVERSION ENTRE LA AUTORIDAD DE LA REGION INTEROCEANICA Y LA EMPRESA PANAMA CANAL CONTAINER, INC. " ..... PAG 22

CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMA  
ACUERDO N° 185

(De 21 de noviembre de 2000)  
" POR EL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE PANAMA, PARA EL PERIODO FISCAL DEL PRIMERO DE ENERO AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE 2001. " ..... PAG 24

AVISOS Y EDICTOS ..... PAG 43

CONSEJO DE GABINETE  
DECRETO DE GABINETE N° 29  
(De 8 de noviembre de 2000)

"Por el cual se modifica el Artículo Primero de los Decretos de Gabinete No. 22 de 26 de julio de 2000 y Decreto No. 24 de 20 de septiembre de 2000, que autorizan la celebración del Contrato de Préstamo No.1113/OC-PN entre la REPÚBLICA DE PANAMÁ y el BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID), y se dan otras autorizaciones.

EL CONSEJO DE GABINETE  
uso de sus facultades legales

# GACETA OFICIAL

## ORGANO DEL ESTADO

Fundada por el Decreto de Gabinete N° 10 del 11 de noviembre de 1903

**LICDO. JORGE SANIDAS A.**  
**DIRECTOR GENERAL**

**LICDA. YEXENIA I. RUIZ**  
**SUBDIRECTORA**

**OFICINA**

Calle Quinta Este, Edificio Casa Alianza, entrada lateral  
primer piso puerta 205, San Felipe Ciudad de Panamá,  
Teléfono: 227-9833 - Fax: 228-8631

Apartado Postal 2189

Panamá, República de Panamá

LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS

PUBLICACIONES

PRECIO: B/. 2.60

Dirección General de Ingresos  
IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES  
Mínimo 6 Meses en la República: B/. 18.00  
Un año en la República B/.36.00  
En el exterior 6 meses B/.18.00, más porte aéreo  
Un año en el exterior, B/.36.00, más porte aéreo

Todo pago adelantado.

### DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Modifíquese el Artículo Primero del Decreto de Gabinete No.24 de 20 de septiembre de 2000, que a su vez modificó el Artículo Primero del Decreto de Gabinete No. 22 de 26 de julio de 2000, en su parte de la condición de Inspección y Vigilancia del Contrato de Préstamo, el cual quedará de la siguiente manera:

**"ARTICULO PRIMERO:** Autorizar la celebración de un Contrato de Préstamo No.1113/OC-PN entre la REPÚBLICA DE PANAMÁ y el BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID) sujeto a los siguientes términos y condiciones:

**Monto:** Hasta Setenta y Dos Millones Noventa y Tres Mil Ochocientos Dólares de los Estados Unidos de América con 00/100 (US\$72,093,800.00).

**Amortización:** Las autorizaciones serán mediante cuotas semestrales, consecutivas y en lo posible iguales. La primera será en la primera fecha en que debe efectuarse el pago de intereses, luego de transcurridos seis (6) meses contados a partir de la fecha prevista para finalizar los desembolsos.

**Intereses:** Los intereses se devengarán sobre los saldos deudores diarios del préstamo a una tasa de interés anual para cada semestre que se determinará por el Costo de Empréstitos Unimonetarios Calificados para el Semestre anterior, más un diferencial expresado en términos de un porcentaje anual que el Banco Interamericano de Desarrollo fijará periódicamente de acuerdo con su política sobre tasas de interés.

**Inspección y Vigilancia:** Del monto del financiamiento, se destinará la suma de hasta Setecientos Veinte Mil Dólares de los Estados Unidos de América (US\$720,000.00), para cubrir los gastos del Banco por concepto de inspección y vigilancia generales. Dicha suma será desembolsada en cuotas trimestrales y en lo posible iguales, y se acreditará en la cuenta del Banco sin necesidad de solicitud del prestatario"

**Aporte Local:** La República de Panamá se compromete a aportar oportunamente para la completa e ininterrumpidamente ejecución del Programa la suma equivalente de hasta Cuarenta y Un Millones Ochocientos Treinta Mil Dólares de los Estados Unidos de América con 00/100 (US\$41,830,000.00).

**Organismo Ejecutor:** Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A. (ETESA)".

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Quedan vigentes las demás autorizaciones contenidas en los Decretos de Gabinete No. 22 de 26 de julio de 2000 y No. 24 de 20 de septiembre de 2000.

**ARTÍCULO TERCERO:** Este Decreto de Gabinete comenzará a regir a partir de su aprobación.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Dado en la ciudad de Panamá, a los 8 días del mes de noviembre de 2000.

  
MIREYA MOSCOSO  
Presidenta de la República

Ministro de Gobierno y Justicia,

  
WINSTON SPADAFORA

Ministro de Relaciones Exteriores,

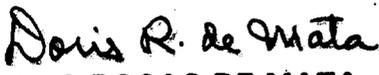
  
JOSÉ MIGUEL ALEMÁN

Ministro de Economía y Finanzas



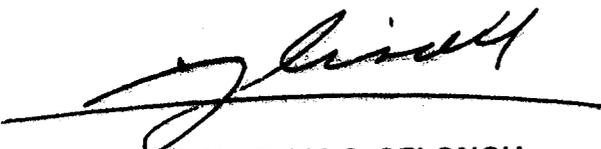
**NORBERTO DELGADO DURÁN**

Ministra de Educación



**DORIS ROSAS DE MATA**

Ministro de Obras Públicas



**VICTOR N. JULIAO GELONCH**

Ministro de Salud



**JOSÉ TERÁN SITTON**

Ministro de Trabajo y Desarrollo Laboral, a.i.



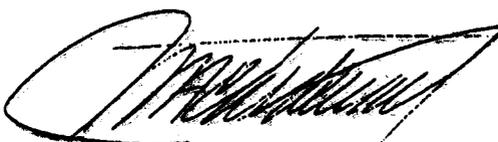
**JAIME A. MORENO DÍAZ**

Ministro de Comercio e Industrias,



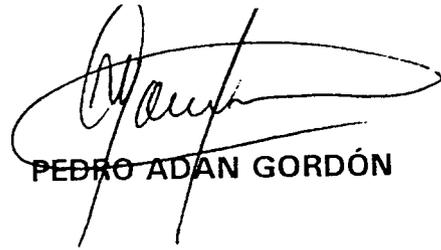
**JOAQUÍN LACÓME DÍAZ**

Ministro de Vivienda,



**MIGUEL CÁRDENAS**

Ministro de Desarrollo Agropecuario,



PEDRO ADAN GORDÓN

Ministro para Asuntos del Canal,



RICARDO MARTINELLI B.

Ministra de la Juventud, la Mujer,  
la Niñez y la Familia.



ALBA TEJADA DE ROLLA



IVONNE YOUNG

Ministra de la Presidencia y  
Secretaria General del Consejo de Gabinete

---

**MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS**  
**CONTRATO N° 216**  
**(De 15 de septiembre de 1999)**

Entre los suscritos, RAUL A. HERNANDEZ L., varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal N°8-155-1160, Ministro de Comercio e Industrias, en nombre y representación del Estado, por una parte y por la otra, JUAN DE DIOS BONILLA BATISTA, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal N°9-67-680, en calidad de Presidente y Representante Legal de la empresa ISLA SEVILLA S.A., inscrita en el Registro Público a la Ficha 303987, Rollo 46526, Imagen 0040, de la Sección de Micropelículas (Mercantil), quien en adelante se denominará LA CONCESIONARIA, se celebra el siguiente Contrato de conformidad con la Ley 109 de 8 de octubre de 1973 y el

Código de Recursos Minerales aprobado por el Decreto Ley N°23 de 22 de agosto de 1963, modificado por el Decreto de Gabinete N°264 de 21 de agosto de 1969, por la Ley 70 de 22 de agosto de 1973, por la Ley N°20 de 30 de diciembre de 1985, por la Ley N°3 de 28 de enero de 1988 y por la Ley N°32 de 9 de febrero de 1996 sujeto a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** El Estado otorga a LA CONCESIONARIA derechos exclusivos para la extracción de minerales no metálicos (arena submarina) en dos (2) zonas de 478.32 hectáreas, ubicadas en el Corregimiento de Chepillo, Distrito de Chepo, Provincia de Panamá, demarcada en los planos aprobados por la Dirección General de Recursos Minerales e identificados por ésta con los números 96-17, 96-18 y 96-20, que se describe a continuación:

**ZONA No.1:** Partiendo del Punto N°1, cuyas coordenadas geográficas son 79°08'34.89" de Longitud Oeste y 8°59'23.95" de Latitud Norte, se sigue una línea recta en dirección Este por una distancia de 3,236 metros hasta llegar al Punto N°2, cuyas coordenadas geográficas son 79°06'49.2" de Longitud Oeste y 8°59'23.95" de Latitud Norte. De allí se sigue una línea recta en dirección Sur por una distancia de 1,008 metros hasta llegar al Punto N°3, cuyas coordenadas geográficas son 79°06'49.2" de Longitud Oeste y 8°58'51.15" de Latitud Norte. De allí se sigue una línea recta en dirección Oeste por una distancia de 3,236 metros hasta llegar al Punto N°4, cuyas coordenadas geográficas son 79°08'34.89" de Longitud Oeste y 8°58'51.15" de Latitud

Norte. De allí se sigue una línea recta en dirección Norte por una distancia de 1,008 metros hasta llegar al Punto N°1 de Partida.

**Esta zona tiene una superficie total de 326.18 hectáreas y está ubicada en el Corregimiento de Chepillo, Distrito de Chepo, Provincia de Panamá.**

**ZONA No.2:** Partiendo del Punto N°1, cuyas coordenadas geográficas son 79°07'20.1" de Longitud Oeste y 8°58'51.15" de Latitud Norte, se sigue una línea recta en dirección Este por una distancia de 945 metros hasta llegar al Punto N°2, cuyas coordenadas geográficas son 79°06'49.2" de Longitud Oeste y 8°58'51.15" de Latitud Norte. De allí se sigue una línea recta en

dirección Sur por una distancia de 1,610 metros hasta llegar al Punto N°3, cuyas coordenadas geográficas son 79°06'49.2" de Longitud Oeste y 8°57'58.7" de Latitud Norte. De allí se sigue una línea recta en dirección Oeste por una distancia de 945 metros hasta llegar al Punto N°4, cuyas coordenadas geográficas son 79°07'20.1" de Longitud Oeste y 8°57'58.7" de Latitud Norte. De allí se sigue una línea recta en dirección Norte por una distancia de 1,610 metros hasta llegar al Punto N°1 de Partida.

Esta zona tiene una superficie total de 152.14 hectáreas y está ubicada en el Corregimiento de Chepillo, Distrito de Chepo, Provincia de Panamá.

La solicitud de concesión está identificada en la Dirección General de Recursos Minerales con el símbolo ISSA-EXTR(arena submarina)95-65.

SEGUNDA: Los derechos a que se refiere este Contrato se otorgan por un período de diez (10) años y comenzarán a regir a partir de su publicación en la Gaceta Oficial. El período del Contrato podrá prorrogarse hasta por igual término, siempre que LA CONCESIONARIA haya cumplido satisfactoriamente con sus obligaciones, aceptando todas las obligaciones, términos y condiciones que establezca la Ley al momento de la prórroga. Las prórrogas podrán solicitarse, a más tardar un (1) año antes del vencimiento del Contrato (Ley N°32 de 9 de febrero de 1996, Artículo 13).

TERCERA: El Estado se reserva el derecho a explorar y extraer dentro de las zonas concedidas, por sí mismo o por contratos o concesiones a terceros, otras riquezas naturales, excluyendo los minerales objetos de este Contrato. Al ejercer este derecho, procurará no obstruir ni dificultar las labores de la concesionaria.

CUARTA: LA CONCESIONARIA se obliga a cumplir con las disposiciones de la Ley 109 del 8 de octubre de 1973 reformada por la Ley 32 de 9 de febrero de 1996 y las leyes aplicables en el Código de Recursos Minerales.

**QUINTA:** LA CONCESIONARIA durante la vigencia de la concesión, podrá importar exento del pago de Impuestos de Importación, todas las maquinarias, equipos, accesorios, repuestos y explosivos que vayan a ser utilizados directamente en el desarrollo de las operaciones de exploración y explotación amparadas por la Ley 109 del 8 de octubre de 1973.

Se excluyen específicamente de esta disposición los materiales de construcción, vehículos, mobiliarios, útiles de oficina, alcohol, gasolina y aquellos artículos que se produzcan en el país, siempre que sean de igual calidad y tengan precios competitivos con los extranjeros y aquellos artículos que no fueren indispensables para las actividades de exploración y explotación.

Los artículos exentos no podrán arrendarse ni ser destinados a usos distintos de aquellos para los que fueron adquiridos a no ser que se pague el monto de los impuestos exonerados y que se obtenga la autorización de que trata esta Ley (Artículo 21 de la Ley 109 del 8 de octubre de 1973).

**SEXTA:** LA CONCESIONARIA tendrá las siguientes facultades:

- a) Realizar investigaciones geológicas dentro de la zona descrita en el Contrato.
- b) Extraer los minerales a que se refiere el Contrato y llevar a cabo todas las demás operaciones necesarias y adecuadas para dicha extracción, dentro de la zona descrita en el Contrato.
- c) Llevar a cabo el beneficio de los minerales a que se refiere el Contrato, en los lugares y por los medios aprobados por la Dirección General de Recursos Minerales del Ministerio de Comercio e Industrias y todas las demás operaciones necesarias y adecuadas para dicho beneficio.

d) Transportar el mineral a que se refiere el Contrato a través de las rutas y por los medios que se establezcan con la aprobación de la Dirección General de Recursos Minerales del Ministerio de Comercio e Industrias.

e) Vender o en cualquier otra forma mercadear los minerales extraídos.

SEPTIMA: La producción aprobada, según el Informe Preliminar Ambiental es de 1,520 metros cúbicos por día.

OCTAVA: LA CONCESIONARIA deberá velar por la protección del Medio Ambiente durante sus operaciones de extracción y notificará al Estado cualquiera actividad que involucre alteraciones del mismo.

Los informes de Preliminar Ambiental, Reconocimiento Ambiental, Viabilidad Ambiental y sus Anexos formarán parte integral de este Contrato y serán de obligatorio cumplimiento por LA CONCESIONARIA.

NOVENA: LA CONCESIONARIA pagará al Estado anualmente, dentro de los treinta (30) días contados a partir del inicio del período correspondiente, la suma de dos Balboas (B/2.00) por hectárea o fracción de hectárea, en concepto de canon superficial.

DECIMA: LA CONCESIONARIA pagará a los Municipios de Chepo la suma de B/0.40 por metro cúbico de arena extraída, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 3 de la Ley 32 del 9 de febrero de 1996.

DECIMAPRIMERA: Se ordena a LA CONCESIONARIA cumplir con las siguientes normas técnicas:

- 1.- Se prohíbe la descarga de lodos y sedimentos sin filtrar al mar.
- 2.- Se prohíbe el derrame de combustibles lubricantes en la zona de concesión.
- 3.- Todos los vehículos y equipos deben estar identificados con el nombre de LA CONCESIONARIA.
- 4.- LA CONCESIONARIA deberá mantener un método de extracción planificado a cargo de un profesional idóneo en la materia, el cual deberá ser aprobado por la Dirección General de Recursos Minerales.

DECIMASEGUNDA: LA CONCESIONARIA realizará extracciones de arena únicamente del fondo del mar y mantendrá un control específico de las zonas donde se realice dicha extracción con el propósito de minimizar los efectos negativos al ambiente y evitar los procesos de erosión.

DECIMATERCERA: No se permitirá la extracción del mineral a que se refiere este Contrato en las áreas de reserva minera establecida por el Organo Ejecutivo.

DECIMACUARTA: LA CONCESIONARIA deberá suministrar todos los informes que la Ley, Reglamentos e Instrucciones requieran dentro de los plazos establecidos.

DECIMAQUINTA: LA CONCESIONARIA informará inmediatamente, a la Dirección General de Recursos Minerales y al Sistema Nacional de Protección Civil (SINAPROC) de cualquier hecho o circunstancia que ponga en peligro la salud humana y el ambiente.

DECIMASEXTA: Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones adquiridas de este Contrato, LA CONCESIONARIA se obliga a constituir en el momento de la firma, una Fianza de Garantía por la suma de B/.1,000.00 (Mil Balboas con 00/100) que se mantendrá vigente durante todo el período que dure la concesión y será depositada en la Contraloría General de la República a la fecha de la firma de este Contrato, la cual será devuelta a LA CONCESIONARIA una vez comprobado que ha cumplido con las obligaciones dimanantes del presente Contrato.

DECIMAOCTAVA: LA CONCESIONARIA deberá informar mensualmente a la Dirección General de Recursos Minerales del Ministerio de Comercio e Industrias, sobre la cantidad de minerales extraídos. Además deberán presentar un informe anual sobre el desarrollo de sus trabajos de exploración y explotación, el cual incluirá aspectos técnicos, ambientales, financieros y de personal.

DECIMASEPTIMA: El Organo Ejecutivo podrá cancelar el presente Contrato por incumplimiento de las cláusulas o por cualquiera de sus causales que establezca la Ley.

**DECIMOCTAVA:** De conformidad con lo dispuesto en la Ley N°20 del 30 de diciembre de 1985, el presente Contrato sólo requiere para su validéz el refrendo de la Contraloría General de la República.

Para constancia se firma este documento en la Ciudad de Panamá, a los ---- días del mes de ---- de mil novecientos noventa y nueve (1999).

POR LA CONCESIONARIA,

*Juan Bonilla*  
**JUAN DE DIOS BONILLA BATISTA**  
 Cédula N°9-67-680

POR EL ESTADO,

Original } **RAUL A. HERNANDEZ L.**  
 Firmado } Ministro de Comercio e Industrias

**RAUL A. HERNANDEZ L.**  
 Ministro de Comercio e Industrias

NOTIFICADO EL INTERESADO A LOS 22 DIAS  
 DEL MES DE Noviembre DE 20 00

*Manuel Santos*  
 EL INTERESADO  
8-379 204  
 CEDULA No.  
*Edilma de Salas*  
 EL REGISTRADOR

REPUBLICA DE PANAMA, ORGANO EJECUTIVO NACIONAL.- MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS.- Panamá ----- de ----- de mil novecientos noventa y nueve (1999).

*Ezequiel Garibaldi B.*  
**Ing. Ezequiel Garibaldi B.**  
 Ingeniero II  
 Dirección de Ingeniería  
 Contraloría General  
 14/9/99

REFRENDO:

Original } **DAMARIS GARRIDO**  
 Firmado }  
 Contraloría General de la República

**AUTORIDAD DE LA REGION INTEROCEANICA**  
**CONTRATO DE COMPRAVENTA N° 946-2000**  
 (De 10 de agosto de 2000)

Entre los suscritos, a saber **ALFREDO ARIAS GRIMALDO**, varón panameño, mayor de edad, casado, Ingeniero, portador de la cédula de identidad personal Número ocho - ciento ochenta y seis - novecientos diez (8-186-9101), en su calidad de Administrador General y Representante Legal de la **AUTORIDAD DE LA REGION INTEROCEANICA**, debidamente facultado por el Artículo dieciocho (18), numeral ocho (8) de la Ley Número cinco (5) de veinticinco (25) de febrero de mil novecientos noventa y tres (1993), modificada por la Ley Número siete (7) de 7 de marzo de mil novecientos noventa y cinco (1995), por la Resolución de Junta Directiva N°107-96 de 15 de noviembre de 1996, quien en adelante

se denominará LA AUTORIDAD (VENDEDORA) por una parte y por la otra ALFONSO JAIME JAÉN CONTE, varón, panameño, mayor de edad, casado, Licenciado, portador de la cédula de identidad personal Número ocho - ciento once - ciento noventa (8-111-190), vecino de esta ciudad y MAYRA ESTLEA CRESPO DE JAÉN, mujer, panameña, mayor de edad, casada, Arquitecta, portadora de la cédula de identidad personal Número siete - cuarenta y tres - novecientos setenta y nueve (7-43-979), vecina de esta ciudad, quienes en adelante se denominarán LOS COMPRADORES, han convenido en celebrar, como en efecto celebran, el presente Contrato de Compraventa de Bienes Muebles sujetos a los siguientes términos y condiciones :

**PRIMERA :** Facultad de disposición de la finca. LA AUTORIDAD (VENDEDORA) declara lo siguiente:

- 1) Que la NACIÓN es propietaria de la Finca N°161696, inscrita al Rollo No.23227 Complementario, Documento 1, Sección de Propiedad de la Región Interoceánica (ARI) del Registro Público, Provincia de Panamá.
- 2) Que dicha finca ha sido asignada a LA AUTORIDAD (VENDEDORA) para ejercer en forma privativa la custodia, aprovechamiento y administración de la misma.
- 3) Que la ubicación, linderos generales, medidas, superficie y valor, debidamente refrendado por el Ministerio de Economía y Finanzas y la Contraloría General de la República, constan inscritos en el Registro Público.

**SEGUNDA :** Objeto del contrato. Declara LA AUTORIDAD (VENDEDORA) que en ejercicio de esas facultades de custodia, administración, concesión o venta que le otorga la Ley Número cinco (5) de veinticinco (25) de febrero de mil novecientos noventa y tres (1993), modificada por la Ley Número siete (7) de siete (7) de marzo de mil novecientos noventa y cinco (1995) y sobre la base de la Resolución Administrativa N°073-2000 de 23 de febrero de

2000, que realizó la adjudicación definitiva de la Solicitud de Precios N°225-99, en Segunda Convocatoria, da en venta real y efectiva a **LOS COMPRADORES**, un lote de terreno con sus mejoras, consistentes en las viviendas N°2256 A y B, ubicadas en Balboa, Corregimiento de Ancón, Distrito y Provincia de Panamá, bienes que se describen en la Cláusulas Tercera y Cuarta, los cuales se segregan de la Finca N°161696, libre de gravámenes, salvo las restricciones de la Ley y las que consten inscritas en el Registro Público, comprometiéndose **LA AUTORIDAD (VENDEDORA)** al saneamiento en caso de evicción.

**TERCERA: DESCRIPCIÓN DEL LOTE DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS - A (2256-A), UBICADO EN BALBOA MEDIDAS Y LINDEROS:** El **LINDERO NORTE** colinda con Calle Carr, con una longitud de curva de veinte metros con veinticuatro centímetros (20.24 m), radio de cuarenta y un metros con setenta y seis centímetros (41.76 m) y cuerda de veinte metros con cuatro centímetros (20.04 m) en dirección Sur, sesenta y cinco grados, treinta y dos minutos, veintitrés segundos, Este (S 65° 32' 23" E). El **LINDERO ESTE** colinda con servidumbre Peatonal, con un segmento recto de quince metros con ochenta centímetros (15.80 m) en dirección Sur, once grados, treinta y seis minutos, cuatro segundos, Este (S 11° 36' 04" E). El **LINDERO SUR** colinda con el resto libre de la Finca ciento sesenta y un mil seiscientos noventa y seis (161696), Rollo veintitrés mil doscientos veintisiete (23227), Documento uno (1), propiedad de la Nación (área verde), con dos (2) segmentos rectos: el primero de veintiún metros con sesenta y cuatro centímetros (21.64 m) en dirección Norte, sesenta y nueve grados, treinta y cinco minutos, cincuenta segundos, Este (N 69° 35' 50" E) y el segundo de quince metros con dieciocho centímetros (15.18 m) en dirección Norte, sesenta y siete grados, treinta y seis minutos, cincuenta y nueve segundos, Oeste (N 67° 36' 59" O). El **LINDERO OESTE** colinda con el lote dos mil doscientos cincuenta y seis - B (2256-B), con un segmento recto de veintiocho metros con sesenta y un centímetros (28.61 m) en dirección Norte, veintiséis grados, cuarenta y siete minutos, cincuenta y cuatro segundos, Este (N 26 47' 54" E). **SUPERFICIE:** El lote descrito tiene una superficie de seiscientos cincuenta metros cuadrados con cero decímetros cuadrados (650.00 m<sup>2</sup>).

SEGÚN PLANO N° 80814-85713, APROBADO POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE CATASTRO EL 20 DE OCTUBRE DE 1998. CERTIFICADO DEL MIVI N° 1063 DEL 30 DE OCTUBRE DE 1998.

El lote de terreno antes descrito tiene un valor de SESENTA Y CINCO MIL BALBOAS (B/.65,000.00).

DESCRIPCIÓN DEL LOTE DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS - B (2256-B), UBICADO EN BALBOA MEDIDAS Y LINDEROS: El LINDERO NORTE colinda con el resto libre de la Finca ciento sesenta y un mil seiscientos noventa y seis (161696), Rollo veintitrés mil doscientos veintisiete (23227), Documento uno (1), propiedad de la Nación y con la Calle Carr, con tres (3) segmentos: el primero recto de seis metros con sesenta y un centímetros (6.61 m) en dirección Sur, cuarenta y siete grados, dieciocho minutos, cuarenta y un segundos, Oeste (S 47° 18' 41" O), el segundo recto de ocho metros con ochenta y siete centímetros (8.87 m) en dirección Norte, cincuenta y nueve grados, cincuenta y tres minutos, cuatro segundos, Este (N 59° 53' 04" E) y el tercero con una longitud de curva de dieciocho metros con trece centímetros (18.13 m), radio de cuarenta y un metros con setenta y seis centímetros (41.76 m) y cuerda de diecisiete metros con noventa y nueve (17.99 m) en dirección Norte, treinta y nueve grados, treinta y cuatro minutos, treinta y un segundos, Oeste (N 39° 34' 31" O). El LINDERO ESTE colinda con el lote dos mil doscientos cincuenta y seis - A (2256-A), con un segmento recto de veintiocho metros con sesenta y un centímetros (28.61 m) en dirección Norte, veintiséis grados, cuarenta y siete minutos, cincuenta y cuatro segundos, Este (N 26° 47' 54" E). El LINDERO SUR colinda con el resto libre de la Finca ciento sesenta y un mil seiscientos noventa y seis (161696), Rollo veintitrés mil doscientos veintisiete (23227), Documento uno (1), propiedad de la Nación, con un segmento recto de nueve metros con cero centímetros (9.00 m) en dirección Sur, sesenta y siete grados, treinta y cinco minutos, cincuenta y nueve segundos, Este (S 67° 36' 59" E). El LINDERO OESTE colinda con servidumbre peatonal y con el resto libre de la Finca ciento sesenta y un mil seiscientos noventa y seis (161696), Rollo veintitrés mil doscientos veintisiete (23227), Documento uno (1), propiedad de la Nación, con tres (3) segmentos rectos: el primero de catorce metros con tres centímetros (14.03 m) en dirección Sur, veinticinco grados, nueve minutos, cincuenta y tres segundos, Este (S

25° 09' 53" E), el segundo de tres metros con cincuenta y tres centímetros (3.53 m) en dirección Sur, un grado, dieciséis minutos, cuarenta y seis segundos, Oeste (S 01° 16' 46" O) y el tercero de once metros con veintisiete centímetros (11.27 m) en dirección Sur, dieciséis grados, cuatro minutos, seis segundos, Oeste (S 16° 04' 06" O). SUPERFICIE: Este lote tiene una superficie de seiscientos cuarenta y seis metros cuadrados con setenta y siete decímetros cuadrados (646.77 m<sup>2</sup>).

SEGÚN PLANO N° 80814-85713, APROBADO POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE CATASTRO EL 20 DE OCTUBRE DE 1998 Y CERTIFICADO DEL MIVI N° 1063 DEL 30 DE OCTUBRE DE 1998.

El lote de terreno antes descrito tiene un valor de SESENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE BALBOAS (B/.64,577.00).

CUARTA: VIVIENDA BIFAMILIAR NÚMERO DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS - A (N°2256-A), consta de dos (2) plantas, construida con estructura base de concreto, escaleras exteriores de concreto, paredes de bloques de cemento resanados y piso de concreto llanado en planta baja, piso y paredes de madera en planta alta, ventanas de vidrio fijo en marcos de madera (tipo francesa), cielo raso de colotex, techo con estructura de madera y cubierta de zinc. PLANTA BAJA: consta de cuarto de empleada, un (1) servicio sanitario, lavandería, dos (2) estacionamientos techados; con un área cerrada de construcción de doce metros cuadrados con veintiún decímetros cuadrados (12.21 m<sup>2</sup>), área abierta techada de ciento seis metros cuadrados con dos decímetros cuadrados (106.02 m<sup>2</sup>) y escaleras exteriores de veinticuatro metros cuadrados con sesenta y cuatro decímetros cuadrados (24.64 m<sup>2</sup>). PLANTA ALTA: consta de sala, comedor, cocina, tres (3) recámaras, guardarropas, depósitos, un servicio sanitario, con un área cerrada de construcción de ciento dieciocho metros cuadrados con veintitrés decímetros cuadrados (118.23 m<sup>2</sup>). Con un área total de construcción de seiscientos sesenta y un metros cuadrados con diez decímetros cuadrados

(261.10 m<sup>2</sup>). COLINDANTES: Norte, Sur y Este con el resto libre del lote de terreno sobre la cual esta construida y al Oeste con pared medianera de la vivienda bifamiliar número dos mil doscientos cincuenta y seis - B (N°2256-B). CONTROL

Las mejoras antes descritas tienen un valor de VEINTIUN MIL SETECIENTOS NUEVE BALBOAS CON TRECE CENTÉSIMOS (B/.21,709.13).

VIVIENDA BIFAMILIAR NÚMERO DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS - B (N°2256-B), consta de dos (2) plantas, construida con estructura base de concreto, escaleras exteriores de concreto, paredes de bloques de cemento resanados y piso de concreto llaneado en planta baja, piso y paredes de madera en planta alta, ventanas de vidrio fijo en marcos de madera (tipo francesa), cielo raso de celotex, techo con estructura de madera y cubierta de zinc. PLANTA BAJA: consta de cuarto de empleada, un (1) servicio sanitario, lavandería, dos (2) estacionamientos techados; con un área cerrada de construcción de doce metros cuadrados con veintiún decímetros cuadrados (12.21 m<sup>2</sup>), área abierta techada de ciento seis metros cuadrados con dos decímetros cuadrados (106.02 m<sup>2</sup>) y escaleras exteriores de veinticuatro metros cuadrados con sesenta y cuatro decímetros cuadrados (24.64 m<sup>2</sup>). PLANTA ALTA: consta de sala, comedor, cocina, tres (3) recámaras, guardarropas, depósitos, un servicio sanitario, con un área cerrada de construcción de ciento dieciocho metros cuadrados con veintitrés decímetros cuadrados (118.23 m<sup>2</sup>). Con un área total de construcción de doscientos sesenta y un metros cuadrados con diez decímetros cuadrados (261.10 m<sup>2</sup>). COLINDANTES: Norte, Sur y Oeste con el resto libre del lote de terreno sobre la cual esta construida y al Este con pared medianera de la vivienda bifamiliar número dos mil doscientos cincuenta y seis - A (N°2256-A).

Las mejoras antes descritas tienen un valor de VEINTIDOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO BALBOAS CON NOVENTA Y OCHO CENTÉSIMOS (B/.22,284.98).

Declara LA AUTORIDAD (VENDEDORA) y así lo aceptan LOS COMPRADORES, que el valor total del terreno y mejoras de la Vivienda 2256-A antes descritos es de OCHENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS NUEVE BALBOAS CON TRECE CENTÉSIMOS (B/.86,709.13) y de la Vivienda 2256-B antes descritos es de OCHENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y UN BALBOAS CON NOVENTA Y OCHO CENTÉSIMOS (B/.86.961.98).

~~86~~ OCHENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y UN BALBOAS CON NOVENTA Y OCHO CENTÉSIMOS (B/.86,961.98).

**QUINTA:** Precio y forma de pago del bien inmueble. Declara LA AUTORIDAD (VENDEDORA) y así lo aceptan LOS COMPRADORES, que el precio de venta del bien inmueble descrito en las Cláusulas Tercera y Cuarta es por la suma de CIENTO SETENTA Y CINCO MIL CINCUENTA BALBOAS (B/.175,050.00), moneda de curso legal, cantidad que representa la propuesta presentada LOS COMPRADORES, de la cual LA AUTORIDAD (VENDEDORA) ha recibido abonos por la suma de DIECIOCHO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS BALBOAS (B/.18,746.00), según consta en los recibos N°2042 de 2 de mayo de 2000 y N°2282 de 2 de agosto de 2,000, expedidos por la Dirección de Finanzas de LA AUTORIDAD DE LA REGION INTEROCEANICA, quedando un saldo pendiente de CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CUATRO BALBOAS (B/.156,304.00), que serán cancelado por LOS COMPRADORES, una vez se encuentre inscrita en el Registro Público esta compraventa, según consta en la Carta Irrevocable de Pago, de 18 de julio de 2000, emitida por el Banco Nacional de Panamá.

Los pagos y abonos ingresarán de igual forma a la Partida Presupuestaria N° 2.1.1.1.02 y no serán devueltos a LOS COMPRADORES de presentarse incumplimiento en la cobertura total de lo pactado por parte de LOS COMPRADORES, LA AUTORIDAD (VENDEDORA) retendrá el abono inicial como indemnización por los daños y perjuicios ocasionados por LOS COMPRADORES.

**SEXTA :** Destino del bien. Declara LA AUTORIDAD (VENDEDORA) y así lo aceptan LOS COMPRADORES que el lote de terreno y sus mejoras, que se da en venta a través de este contrato, será destinado únicamente para vivienda. En el supuesto que LOS COMPRADORES o futuros adquirientes varíen el uso o destino del bien, sin permiso previo de LA AUTORIDAD (VENDEDORA), ello producirá la nulidad del respectivo contrato, tal como lo señala el artículo treinta y cuatro (34) de la Ley Número cinco (5) de mil novecientos noventa y tres (1993), modificada por la Ley Número siete (7) de siete (7) de marzo de mil novecientos noventa y cinco (1995).

**SEPTIMA :** Impuesto de transferencia de bien inmueble. De conformidad a lo establecido en el Artículo dos (2) de la Ley

contrato no causará la obligación de pagar el impuesto de transferencia de que trata dicha Ley.



**OCTAVA:** Responsabilidad por los gastos del bien: **LOS COMPRADORES** correrán con todos los gastos de mantenimiento del inmueble, áreas verdes, consumo de energía eléctrica, agua, recolección de basura y demás derechos u otros servicios públicos; así como también con todos los gastos y costos presentes y futuros de la legislación fiscal que sean aplicables a los bienes inmuebles. Igualmente correrán con los gastos notariales y registrales que se produzcan con motivo de este contrato de compraventa.

**NOVENA:** Causales de Resolución del contrato. Serán causales de resolución administrativa de este contrato las señaladas en el artículo ciento cuatro (104) de la Ley Número cincuenta y seis (56) de veintisiete (27) de diciembre de mil novecientos noventa y cinco (1995), así como el incumplimiento de la Cláusula Sexta y el hecho de que la escritura pública de compraventa no pueda ser inscrita en el Registro Público por causas imputables a **LOS COMPRADORES**.

**DECIMA:** Legislación Aplicable: Este contrato de Compraventa se rige por las normas vigentes aplicables del Ordenamiento Jurídico Nacional, particularmente la Ley número cinco (5) de veinticinco (25) de febrero de mil novecientos noventa y tres (1993), modificada por la Ley Número siete (7) de siete (7) de marzo de mil novecientos noventa y cinco (1995) y demás normas reglamentarias aplicables, de **LA AUTORIDAD DE LA REGION INTEROCEÁNICA**.

**UNDECIMA :** Linderos de la finca madre. Declara **LA AUTORIDAD (VENDEDORA)** que su Finca N° 161696, quedará con sus mismos linderos generales, valor inscrito y con la superficie que resulte, una vez se segregue el lote de terreno objeto de este contrato.

**DUODECIMA:** Declara **LA AUTORIDAD (VENDEDORA)** y así lo aceptan **LOS COMPRADORES** que en los lotes de terreno y sus mejoras

consistentes en las viviendas No.2256 A y B, que forma parte de la Finca N°161696, descritos en las Cláusulas Tercera y Cuarta, objetos de este contrato, existen líneas soterradas consistentes en tuberías de la conducción de aguas servidas; tuberías de agua potable, tuberías de conducción de cableado eléctrico; tubería de cableado de teléfonos; a las cuales **LOS COMPRADORES** permitirán el libre acceso de las instituciones y personas encargadas de su mantenimiento y reparación. Además, declara **LA AUTORIDAD (VENDEDORA)** y así lo aceptan **LOS COMPRADORES** que éstos no podrán alterar ni de ninguna forma afectar la existencia y el curso de las líneas a que se refiere esta cláusula sin la debida aprobación de las autoridades correspondientes, en cuyo caso **LOS COMPRADORES** asumirán todos los gastos en que se incurra. De igual manera, las partes solicitan al Registro Público que se haga constar expresamente esta cláusula como una restricción en la finca que resulte de la segregación del lote de terreno y mejoras consistentes en las vivienda No.2256 A y B, que por medio de este Contrato se venden.

**DECIMOTERCERA:** Declara **LA AUTORIDAD (VENDEDORA)** y así lo aceptan **LOS COMPRADORES** que correrán por cuenta de éstos la adecuación de las instalaciones existentes a un sistema individual, y soterrada de la conexión domiciliar que se requiere de acuerdo a las normas del Instituto de Acueducto y Alcantarillados Nacionales (IDAAN), lo cual hará dentro del término de treinta (30) días calendario, a más tardar, y a partir de la firma del presente contrato. Como constancia del cumplimiento de esta obligación **LOS COMPRADORES** entregarán a **LA AUTORIDAD (VENDEDORA)**, una certificación, extendida por el Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN), dentro del término antes señalado que la instalación ha sido realizada.

**DECIMOCUARTA:** Declara **LA AUTORIDAD (VENDEDORA)** y así lo aceptan **LOS COMPRADORES** que correrán por cuenta de éstos la instalación de la infraestructura eléctrica y civil, que se requiere para individualizar y habilitar la medición de la energía eléctrica, de acuerdo a las normas de servicio en el área, establecidas por la empresa distribuidora de energía eléctrica correspondiente, lo cual hará dentro del término de treinta (30) días calendario, a más tardar, y a partir de la firma del contrato. Como constancia

del cumplimiento de esta obligación LOS COMPRADORES entregan a LA AUTORIDAD (VENDEDORA), una certificación, extendida por la empresa distribuidora de energía eléctrica, dentro del antes señalado que la instalación ha sido realizada.



20

**DECIMOQUINTA:** En caso de incumplimiento de las cláusulas Sexta, Octava y Duodécima, LA AUTORIDAD (VENDEDORA) resolverá administrativamente el presente contrato y retendrá en concepto de indemnización, el abono inicial, por los daños y perjuicios ocasionados por LOS COMPRADORES. Además LA AUTORIDAD (VENDEDORA) retendrá el monto correspondiente a la suma que se hubiere producido por consumo de energía eléctrica, consumo de agua potable y demás gastos en que incurra LA AUTORIDAD (VENDEDORA) por incumplimiento del contrato por parte de LOS COMPRADORES.

**DECIMOSEXTA:** Declaran LOS COMPRADORES que han inspeccionado los bienes objetos de este contrato y son conocedores a cabalidad de las condiciones, estado físico y demás cualidades del bien inmueble objeto de esta compraventa, el cual reciben y aceptan a satisfacción como apto para el uso y finalidades que se les destinan por medio del presente contrato, por lo que, eximen de todo tipo de responsabilidad a LA AUTORIDAD (VENDEDORA), así como del saneamiento por defectos y vicios ocultos que tenga o pudiere tener la cosa vendida, de cuyas existencias ignora en estos momentos LA AUTORIDAD (VENDEDORA), por razón de la falta de planos específicos y que las normas utilizadas tenían como fundamento criterios que respondían a la época en la cual fueron construidos, renunciando a cualquier reclamo o acción judicial por tales causas contra LA AUTORIDAD (VENDEDORA).

**DECIMOSEPTIMA :** Aceptación expresa del contrato de compraventa. Declaran LOS COMPRADORES que aceptan la compraventa que le hace LA AUTORIDAD (VENDEDORA) en los términos y condiciones anteriormente expresados, de los lotes de terreno y sus mejoras que consisten en la viviendas No.2256 A y B, que se segregan de la Finca N°161696, descritos en las Cláusulas Tercera y Cuarta de este contrato.

DECIMOCTAVA: El presente contrato de compraventa no causará la presentación de Timbres Fiscales de acuerdo a lo que establece el Artículo novecientos setenta y tres (973), numeral ocho (8) del Código Fiscal.

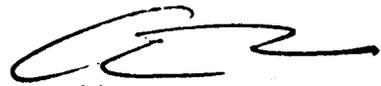
Para constancia se extiende y firma el presente Contrato en la Ciudad de Panamá, a los 10 días del mes de agosto de dos mil (2000).

  
ALFREDO ARIAS GRIMALDO  
LA AUTORIDAD (VENDEDORA)

  
ALFONSO JAIME JAÉN CONTE

  
MAYRA ESTLEA CRÉSPÓ DE JAÉN  
LOS COMPRADORES

REFRENDO DE LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA, CIUDAD DE PANAMA, A LOS CINCO (05) DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL (2000).

  
Alvin Weeden Gamboa  
CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

JP/11b

**ADDENDA N° 1 AL CONTRATO  
DE ARRENDAMIENTO E INVERSIÓN N° 707-99  
(De 11 de octubre de 2000)**

Los suscritos, ALFREDO ARIAS GRIMALDO, varón, panameño, casado, Ingeniero Civil, vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal N°8-186-910, en su condición de Administrador General y Representante Legal de la AUTORIDAD DE LA REGIÓN INTEROCEÁNICA, legalmente facultado por la Ley N°5 de 25 de febrero de 1993, modificada y adicionada por la Ley N°7 de 7 de marzo de 1995, la Ley N°22 de 30 de junio de 1999 y por la Ley N°62 de 31 de diciembre de 1999, quien en lo sucesivo se denominará LA AUTORIDAD, por una parte; y, por la otra, RAMÓN ANTONIO LARRAÑAGA, varón, panameño naturalizado, mayor de edad, con cédula de identidad personal N°N-15-617, actuando como Presidente y Representante Legal de la empresa PANAMA CANAL CONTAINER, INC., debidamente inscrita a la Ficha 358952, Rollo 64756, Imagen 2 del Registro Público, debidamente facultado para este acto, según consta en el Acta del día 29 de agosto de 2000, quien en adelante se denominará EL ARRENDATARIO, hemos convenido en celebrar la presente Addenda N°1 al Contrato de Arrendamiento e Inversión N°707-99 de 4 de agosto de 1999, con arreglo a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** LA AUTORIDAD y EL ARRENDATARIO suscribieron el Contrato de Arrendamiento e Inversión N°707-99 el día 9 de julio de 1999, para la construcción y establecimiento de un patio para la reparación de contenedores de carga marítima (secos y refrigerados) y se incluye la construcción de una galera de operaciones y patio de almacenamiento y operaciones conexas previa aprobación de LA AUTORIDAD.

**SEGUNDA:** El Contrato de Arrendamiento e inversión N°707-99 fue refrendado por la Contraloría General de la República, el día 4 de agosto de 1999.

**TERCERA:** LA AUTORIDAD y EL ARRENDATARIO, acuerdan modificar la cláusula Quinta del Contrato de Arrendamiento e Inversión N°707-99, la cual queda así:

“QUINTA: Canon de Arrendamiento.

1 Canon fijo: EL ARRENDATARIO pagará a LA AUTORIDAD por el uso de EL BIEN ARRENDADO, un canon de arrendamiento fijo mensual durante el primer año de MIL SETENTA Y TRES BALBOAS (B/1,073.00) y a partir del mes trece (13) correspondiente a la suma de DOS MIL CIENTO CINCUENTA BALBOAS (B/2,150.00), que será pagado en cuotas mensuales dentro de los cinco (5) primeros días hábiles del mes siguiente. EL ARRENDATARIO, en caso de incurrir en morosidad, pagará un recargo del dos por ciento (2%) mensual sobre el saldo moroso.

A partir del tercer (3er) año de vigencia del presente contrato, se fijará un incremento anual del dos por ciento (2%) sobre el canon fijo vigente del año inmediatamente anterior.

Dicho canon de arrendamiento ingresará a la Partida Presupuestaria N°105.1.2.4.1.46 Arrendamientos Usos de Áreas Revertidas.

2. Canon Variable: Para todos los negocios que se establezcan en EL BIEN ARRENDADO, EL ARRENDATARIO pagará un canon variable equivalente al uno punto cinco por ciento (1.5%) de los ingresos brutos durante los tres (3) primeros años y del uno punto setenta y cinco por ciento (1.75%) durante los restantes siete (7) años. El incumplimiento y subsecuente morosidad producirán el mismo recargo señalando en el numeral anterior”.

**CUARTA:** LA AUTORIDAD y EL ARRENDATARIO, acuerdan modificar la cláusula Décima Primera del Contrato de Arrendamiento e Inversión N°707-99, la cual queda así:

“DÉCIMA PRIMERA: Derecho Preferencial de Compra y Precio de Venta de EL BIEN ARRENDADO.

Las partes acuerdan que EL ARRENDATARIO tendrá un derecho preferencial de compra sobre EL BIEN ARRENDADO, siempre que LA AUTORIDAD quiera y pueda legalmente vender EL BIEN ARRENDADO. En este caso, LA AUTORIDAD notificará por escrito a EL ARRENDATARIO a fin que éste pueda ejercer este derecho.

EL ARRENDATARIO deberá contestar por escrito, dentro de los sesenta (60) días posteriores a la notificación, su interés en comprar la tierra en venta.

Declaran LA AUTORIDAD y EL ARRENDATARIO que el precio de venta del BIEN ARRENDADO será al valor refrendado por LA AUTORIDAD, la Contraloría General de la República y el Ministerio de Economía y Finanzas, al momento de efectuarse la compraventa. En caso de celebrarse la compraventa, el valor del bien se cancelará de la siguiente manera: un abono del diez por ciento (10%) a la firma del contrato de compraventa, y el saldo será cancelado tan pronto se inscriba en el Registro Público, la escritura pública correspondiente.

A fin de garantizar el pago de esta suma, EL ARRENDATARIO entregará a LA AUTORIDAD, una carta de compromiso irrevocable de pago expedida por un banco o institución financiera, por medio de la cual se obliga a pagar LA AUTORIDAD, la suma correspondiente al saldo adeudado. Existirá en el contrato de compraventa una limitante de dominio por la cual solo se podrá utilizar el bien como un centro de reparación y mantenimiento de contenedores de carga marítima (secos y refrigerados) Se incluye la construcción de una galera de operaciones y patio de almacenamiento y operaciones conexas. Los demás términos y condiciones del contrato de compraventa se establecerán en el contrato que en su momento celebren las partes.”

**QUINTA:** La aplicación de esta addenda no afectará las restantes disposiciones contenidas en el Contrato de Arrendamiento e Inversión N°707-99 de 4 de agosto de 1999, las cuales serán de obligatorio cumplimiento para ambas partes.

**SEXTA:** EL ARRENDATARIO adhiere al original de esta addenda, timbres fiscales por un valor de DOS BALBOAS (B/.2.00).

**SÉPTIMA:** La presente Addenda N°1 entrará a regir, a partir de su refrendo por la Contraloría General de la República.

**Para constancia se firma la presente addenda N° 1 al Contrato N° 707-99, en la Ciudad de Panamá, a los once (11) días del mes de octubre de dos mil (2000).**

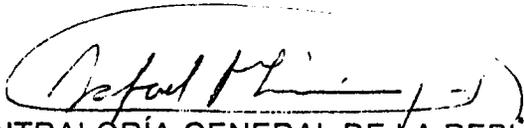
Por LA AUTORIDAD:

  
ALFREDO ARIAS GRIMALDO  
Administrador General

Por EL ARRENDATARIO:

  
RAMÓN A. LARRAÑAGA  
Representante Legal

**REFRENDADO POR LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA, A LOS DIECISEIS (16) DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL (2000).**

  
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA

**CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMA  
ACUERDO N° 185  
(De 21 de noviembre de 2000)**

**Por el cual se aprueba el Presupuesto de Rentas y Gastos del Municipio de Panamá, para el período fiscal del primero de enero al treinta y uno de diciembre de 2001.**

**EL CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMÁ  
En uso de sus facultades legales y**

**ACUERDA:**

**CAPITULO I**

**RESUMEN DE INGRESOS Y GASTOS DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL.**

**ARTICULO 1:** Apruébase el Presupuesto del Municipio de Panamá para la Vigencia Fiscal de 2001, cuyo resumen de ingresos y gastos para cada programa se expresan a continuación en balboas:

PROGRAMA	INGRESOS			GASTOS		
	Corrientes	Capital	TOTAL	Corrientes	De Capital	TOTAL
<b>TOTAL</b>	<b>58,915,300</b>	<b>500,000</b>	<b>59,415,300</b>	<b>47,420,200</b>	<b>11,995,100</b>	<b>59,415,300</b>
LEGISLACIÓN MUNICIPAL				7,600,300	1,038,000	8,638,300
EJECUCIÓN POLÍTICA				1,371,000	206,000	1,577,000
FISCALIZACIÓN MUNICIPAL				585,700	29,300	615,000
ASESORÍA MUNICIPAL				2,353,000	2,000,000	4,353,000
ADMINISTRACIÓN GENERAL				4,892,000	349,000	5,241,000
FINANZAS MUNICIPALES	31,817,842	500,000	32,317,842	3,695,200	82,800	3,778,000
DESARROLLO URBANO	2,441,789		2,441,789	1,146,000	26,000	1,172,000
SERVICIOS LEGALES MUNICIPALES	502,051		502,051	1,900,000	284,000	2,184,000
BIENESTAR ECONÓMICO Y SOCIAL	24,153,618		24,153,618	23,877,000	7,980,000	31,857,000

*Handwritten signature or initials*

**ARTÍCULO 2:** Apruébase el presupuesto de Ingresos del Municipio de Panamá para la vigencia fiscal de 2001, por un monto de B/ 59,415,300, cuyo resumen se expresan a continuación :

Detalle	Monto (En Balboas)
<b>TOTAL DE INGRESOS</b>	<b>59,415,300</b>
<b>INGRESOS CORRIENTES</b>	<b>58,915,300</b>
<b>INGRESOS TRIBUTARIOS</b>	<b>24,547,216</b>
<b>Impuestos Indirectos</b>	<b>24,547,216</b>
Actividades Comerciales y de Servicios	14,841,710
Actividades Industriales	1,002,297
Otros Impuestos Indirectos	8,703,209
<b>INGRESOS NO TRIBUTARIOS</b>	<b>34,368,084</b>
<b>Rentas de Activos</b>	<b>2,259,475</b>
Arrendamientos	1,404,862
Ventas de Servicios	854,613
<b>Tasas y Derechos</b>	<b>23,901,913</b>
Derechos	623,455
Tasas	1,278,458
Aseo	22,000,000
<b>Ingresos Varios</b>	<b>8,206,696</b>
<b>INGRESOS DE CAPITAL</b>	<b>500,000</b>
Recursos del Patrimonio	500,000
Ventas de Activos	500,000
Ventas de Inmuebles	500,000
Terrenos	
Edificios	500,000

**ARTÍCULO 3:** Apruébase el Presupuesto de Gastos del Programa Legislación Municipal por unidad ejecutora para la Vigencia Fiscal de 2001, cuyo resumen se expresa a continuación en balboas:

Unidad Administrativa	Gastos Corrientes		Gastos de Capital		TOTAL
	Gastos de Operación	Transferencias Corrientes	Inversiones	Otros	
Consejo Municipal	397,000		-	-	397,000
Presidencia del Concejo	119,200		60,000	3,000	182,200
Secretaria del Concejo	242,500	19,400	-	13,000	274,900
Prensa del Concejo	164,200	9,000		12,000	185,200
Juntas Comunales	1,937,700	4,711,300	950,000	-	7,599,000
Total	2,860,600	4,739,700	1,010,000	28,000	8,638,300

**ARTÍCULO 4:** Apruébase el Presupuesto de Gastos del Programa Ejecución de la Política, por unidad ejecutora para la Vigencia Fiscal de 2001, cuyo resumen se expresa a continuación en balboas:

Unidad Administrativa	Gastos Corrientes		Gastos de Capital		TOTAL
	Gastos de Operación	Transferencias Corrientes	Inversiones	Otros	
Despacho del Alcalde	897,000	77,000	132,000	51,000	1,157,000
Secretaría General	348,000	49,000		23,000	420,000
<b>Total</b>	<b>1,245,000</b>	<b>126,000</b>	<b>132,000</b>	<b>74,000</b>	<b>1,577,000</b>

**ARTÍCULO 5:** Apruébase el Presupuesto de Gastos del Programa Fiscalización Municipal por unidad ejecutora para la Vigencia Fiscal de 2001, cuyo resumen se expresa a continuación en balboas:

Unidad Administrativa	Gastos Corrientes		Gastos de Capital		TOTAL
	Gastos de Operación	Transferencias Corrientes	Inversiones	Otros	
Auditoría de la Contraloría	7,200	200,000		5,800	213,000
Auditoría Interna	341,500	37,000		23,500	402,000
<b>Total</b>	<b>348,700</b>	<b>237,000</b>	<b>-</b>	<b>29,300</b>	<b>615,000</b>

**ARTÍCULO 6:** Apruébase el Presupuesto de Gastos del Programa Asesoría Municipal por unidad ejecutora para la Vigencia Fiscal de 2001, cuyo resumen se expresa a continuación en balboas:

Unidad Administrativa	Gastos Corrientes		Gastos de Capital		TOTAL
	Gastos de Operación	Transferencias Corrientes	Inversiones	Otros	
Proyectos Especiales	1,112,000	67,000	1,740,000	11,000	2,930,000
Planificación y Presupuesto	463,000	49,000	200,000	33,000	745,000
Comunicación	630,000	32,000		16,000	678,000
<b>Total</b>	<b>2,205,000</b>	<b>148,000</b>	<b>1,940,000</b>	<b>60,000</b>	<b>4,353,000</b>

**ARTÍCULO 7:** Apruébase el Presupuesto de Gastos del Programa Administración General por unidad ejecutora para la Vigencia Fiscal de 2001, cuyo resumen se expresa a continuación en balboas:

Unidad Administrativa	Gastos Corrientes		Gastos de Capital		TOTAL
	Gastos de Operación	Transferencias Corrientes	Inversiones	Otros	
Dirección Administrativa	4,222,000	220,000	-	104,000	4,546,000
Sistema de Información	386,000	64,000	200,000	45,000	695,000
Total	4,608,000	284,000	200,000	149,000	5,241,000

**ARTÍCULO 8:** Apruébase el Presupuesto de Gastos del Programa Finanzas Municipales por unidad ejecutora para la Vigencia Fiscal de 2001, cuyo resumen se expresa a continuación en balboas:

Unidad Administrativa	Gastos Corrientes		Gastos de Capital		TOTAL
	Gastos de Operación	Transferencias Corrientes	Inversiones	Otros	
Tesorería Municipal	379,000	33,200	-	17,800	430,000
Administración Financiera	2,216,000	188,000	-	40,000	2,444,000
Administración Tributaria	791,000	88,000	-	25,000	904,000
Total	3,386,000	309,200	-	82,800	3,778,000

**ARTÍCULO 9:** Apruébase el Presupuesto de Gastos del Programa Desarrollo Urbano por unidad ejecutora para la Vigencia Fiscal de 2001, cuyo resumen se expresa a continuación en balboas:

Unidad Administrativa	Gastos Corrientes		Gastos de Capital		TOTAL
	Gastos de Operación	Transferencias Corrientes	Inversiones	Otros	
Obras y Construcciones	1,054,000	92,000	-	26,000	1,172,000
Total	1,054,000	92,000	-	26,000	1,172,000

**ARTÍCULO 10:** Apruébase el Presupuesto de Gastos del Programa Servicios Legales Municipales por unidad ejecutora para la Vigencia Fiscal de 2001, cuyo resumen se expresa a continuación en balboas:

Unidad Administrativa	Gastos Corrientes		Gastos de Capital		TOTAL
	Gastos de Operación	Transferencias Corrientes	Inversiones	Otros	
Legal y Justicia	1,709,000	191,000	190,000	94,000	2,184,000
Total	1,709,000	191,000	190,000	94,000	2,184,000

**ARTÍCULO 11:** Apruébase el Presupuesto de Gastos del Programa Bienestar Económico y Social por unidad ejecutora para la Vigencia Fiscal de 2001, cuyo resumen se expresa a continuación en balboas:

Unidad Administrativa	Gastos Corrientes		Gastos de Capital		TOTAL
	Gastos de Operación	Transferencias Corrientes	Inversiones	Otros	
Empresas Municipales	1,251,000	120,000	140,000	27,000	1,538,000
Desarrollo Social	1,237,000	880,000	120,000	36,000	2,273,000
Mercados	1,054,000	119,000	690,000	20,000	1,883,000
Deportes	402,900	38,100	200,000	13,000	654,000
Educación y Cultura	1,432,000	179,000	315,000	14,000	1,940,000
Vigilancia Municipal	1,247,000	116,000	-	26,000	1,389,000
Aseo y Ambiente	14,480,000	1,321,000	6,263,000	116,000	22,180,000
Total	21,103,900	2,773,100	7,728,000	252,000	31,857,000

## CAPITULO II DISPOSICIONES GENERALES

**ARTICULO 12:** El presente Acuerdo fija y autoriza las asignaciones de Ingresos y gastos que conforman el Presupuesto del Municipio de Panamá para la Vigencia Fiscal de 2001 y establece los principios y normas básicas que regirán la administración presupuestaria de las unidades administrativas bajo la autoridad del Alcalde, de las dependencias del Consejo Municipal, de la Tesorería Municipal, de la Dirección de Obras y Construcciones Municipales, de las entidades subsidiadas y de las Juntas Comunales.

**ARTICULO 13:** El Presupuesto Municipal consiste en la estimación de los ingresos y la autorización máxima de los gastos, que podrán comprometer las Dependencias Municipales en el ejercicio anual correspondiente, para ejecutar sus programas y proyectos y lograr los objetivos y metas de acuerdo con las Políticas Municipales en materia de Desarrollo Socioeconómico.

**ARTICULO 14:** La finalidad primordial de las normas generales de administración presupuestaria es establecer la competencia, los métodos y los procedimientos en cada una de las etapas de Programación, Formulación, Elaboración, Aprobación, Ejecución, Control, Seguimiento, Evaluación, Cierre y Liquidación; etapas que conforman el ciclo presupuestario y se consideran viables para alcanzar los objetivos y metas de los planes de desarrollo, con la integración y mejor utilización de los Recursos Humanos, Materiales y Financieros que se le asignan a cada Dependencia Municipal, Entidades Subsidiadas y Juntas Comunales.

**ARTICULO 15:** Las fases del ciclo presupuestario a las que se refiere el artículo anterior de acuerdo a disposiciones Constitucionales y a la Ley 16 del 28 de febrero de 1973, modificada por la Ley 97 del 21 de diciembre de 1998, Orgánica del Ministerio de Economía y Finanzas; Ley 32 del 8 de noviembre de 1984, Orgánica de la Contraloría General de la República; la Ley 105 del 8 de octubre de

1973 reformada por la Ley 53 del 12 de diciembre de 1984 por la cual se regula el funcionamiento de las Juntas Comunales y Locales y la Ley 106 del 8 de octubre de 1973 reformada por la Ley 52 del 12 de diciembre de 1984 sobre el régimen municipal; y que competen a los organismos que se señalan a continuación:

**PROGRAMACIÓN PRESUPUESTARIA:** El Alcalde la ejecuta a través de sus Dependencias (Directores, Asesores) estableciendo las políticas y los objetivos del Municipio, así como actividades y acciones que tengan que realizar para alcanzar una o varias metas, a través de la Dirección de Planificación y Presupuesto, con la asesoría, cuando así se requiera, del Ministerio de Economía y Finanzas.

**FORMULACIÓN PRESUPUESTARIA:** La ejerce el Alcalde mediante el establecimiento de las Políticas Presupuestarias, la cual está en concordancia con la política del Municipio, en materia de Desarrollo Socioeconómico.

**ELABORACIÓN PRESUPUESTARIA:** El Alcalde elabora, a través de la Dirección de Planificación y Presupuesto en colaboración con las demás Dependencias del Municipio el plan de trabajo y presupuesto. Para ello se recopilan los Anteproyectos de Presupuesto de Funcionamiento e Inversiones, tomando como referencia los datos e informes de la Tesorería Municipal y utiliza como referencia los lineamientos del Ministerio de Economía y Finanzas. A efecto de ajustar las cifras, la Dirección de Planificación y Presupuesto del Municipio, realiza las vistas Presupuestarias internas con cada una de las unidades Administrativas, a fin de elaborar el Anteproyecto de Presupuesto, el cual será remitido al pleno del Consejo Municipal, previa consulta de la necesidad de las Juntas Comunales del Distrito Capital.

**DISCUSIÓN Y APROBACIÓN:** Consiste en el análisis Técnico y Político del contenido del Proyecto de Presupuesto (Ingresos y Gastos) por la Comisión de Hacienda Municipal, a efecto de estudiar, evaluar y recomendar al pleno del Concejo modificaciones, aprobación o rechazo.

**EJECUCIÓN Y CONTROL:** Es el conjunto de decisiones y acciones operativas, administrativas y financieras para la realización de los programas y proyectos contemplados en el Presupuesto y las modificaciones debidamente aprobadas de conformidad con los procedimientos legales y reglamentarios.

**REGISTRO Y FISCALIZACIÓN:** La ejerce la Contraloría General de la República, sin perjuicio de los registros internos que realice la Tesorería Municipal y las Direcciones de Auditoría Interna y Planificación y Presupuesto.

**SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN:** Comprende la medición y examen de los resultados de la ejecución presupuestaria de ingresos y gastos a efecto de verificar si la ejecución se está llevando de acuerdo con los programas y proyectos, a fin de identificar los problemas y realizar los correctivos necesarios. Esta acción la ejerce el Alcalde a través de la Dirección de Planificación y Presupuesto, sin perjuicio de las acciones que pueda realizar el Consejo Municipal y la Contraloría General de la República.

**CIERRE Y LIQUIDACIÓN:** El 31 de Diciembre de cada año finaliza la vigencia anual del Presupuesto, después de la cual no se debe registrar ningún ingreso ni se debe realizar ningún gasto con cargo al Presupuesto clausurado. La liquidación del presupuesto la ejerce la Dirección de Planificación y Presupuesto en coordinación con la Oficina de Control Fiscal de la Contraloría General de la República y la Tesorería Municipal, a más tardar el 31 de enero del siguiente período fiscal. A través, del análisis presupuestario se dan a conocer los resultados de la ejecución presupuestaria de ingresos y del período fiscal que ha finalizado.

**ARTICULO 16:** Cada unidad administrativa deberá cumplir con las Normas Generales de Administración Presupuestaria a fin de:

- a. Orientar los recursos disponibles, coordinada y armónicamente, para el logro de los objetivos prioritarios del Desarrollo Socioeconómico del Distrito.
- b. Lograr que el Presupuesto Municipal sea fiel expresión de los proyectos y programas para el período fiscal vigente.
- c. Asegurar el cumplimiento de cada una de las etapas del ciclo presupuestario, a efecto de que se cumplan en el tiempo y formas requeridos para la buena marcha de la Administración Municipal.
- d. Garantizar que la ejecución Presupuestaria se programe y desarrolle coordinadamente, utilizando las técnicas apropiadas y asignando los recursos, según las necesidades de cada sector, programa, subprograma, actividad o proyecto.
- e. Facilitar el control presupuestario interno por cada unidad Administrativa.
- f. Utilizar la ejecución y evaluación presupuestaria como elemento para la corrección de desviaciones en la programación de las acciones.
- g. Lograr que el presupuesto se constituya en instrumentos del sistema de Planificación y Administración del Municipio de Panamá.
- h. Lograr la presentación oportuna de información comparativa entre las estimaciones presupuestarias y los resultados de las operaciones.

**ARTICULO 17:** El Presupuesto Municipal obedece al principio de equilibrio entre sus dos componentes los ingresos estimados y los gastos autorizados. Todo cambio en el Presupuesto aprobado, deberá mantener ese equilibrio

**ARTICULO 18:** Se entiende por compromiso presupuestario toda obligación financiera adquirida por una unidad administrativa que conlleve una erogación a favor de terceros con cargo al período fiscal vigente y que haya sido registrada en la respectiva partida de gastos. En el caso que se adquiera una obligación por la ejecución de obra o prestación de servicio, a la vez que se hace el registro presupuestario debe preverse la reserva de caja correspondiente, a fin de satisfacer su pago si éste ocurre después de la vigencia del presupuesto en que fue consignado su compromiso, evitando así, afectar las asignaciones presupuestarias del año siguiente.

### CAPITULO III DE LOS INGRESOS

**ARTICULO 19: El Presupuesto de Ingresos:** Reflejará el total de los ingresos probables, en conceptos de Ingresos Corrientes e Ingresos de Capital y de Gestión Institucional de acuerdo a las fuentes de ingresos establecidas en el Régimen Impositivo Municipal Vigente y en el Manual de Clasificación Presupuestaria del Ingreso Público, adoptado por el Ministerio de Economía y Finanzas.

**ARTICULO 20: Excedente de los Ingresos:** Entiéndase por excedente aquellas cifras de los ingresos que superan las estimaciones presupuestarias. Para que los excedentes de los ingresos sobre las estimaciones presupuestarias puedan ser utilizados, es necesario incorporarlos en el presupuesto municipal, a través de los mecanismos de créditos adicionales y conforme al principio de equilibrio presupuestario. En caso de no proceder según lo indicado, se reflejará como saldo en caja al final de período.

**ARTICULO 21:** Si el Municipio de Panamá devenga, recauda o percibe un ingreso adicional autorizado por Acuerdo, Ley, Decreto o Resolución y se quiere hacer uso de este ingreso, deberá incorporarlo al Presupuesto mediante la figura de Crédito Adicional.

**PARÁGRAFO:** Las donaciones serán administradas como cuentas financieras motivo del objeto específico de la donación y el gasto.

**ARTICULO 22:** Si una dependencia Municipal devenga, recauda o percibe un ingreso de gestión Institucional (Constituye recurso extraordinario de excepción y que se produce por una sola vez) estarán autorizada a disponer en forma expedita, de acuerdo al procedimiento que establezca la Contraloría General de la República y la Dirección de Planificación y Presupuesto.

**ARTICULO 23:** El Banco Nacional de Panamá será el único depositario oficial de los fondos Municipales y la Contraloría General de la República será responsable de fiscalizar que por ningún concepto se abran cuentas en otras Instituciones Financieras.

**ARTICULO 24:** Todos los ingresos deberán consignarse en el Presupuesto y se depositarán en la cuenta del Tesoro Municipal por separado en el Banco Nacional de Panamá, contra la cual se expedirá toda orden de pago para cubrir los compromisos causados por las autorizaciones de gastos originadas en sus distintas dependencias.

**ARTICULO 25:** Si en cualquier época del año fiscal la Dirección de Planificación y Presupuesto conjuntamente con la Tesorería Municipal y la Contraloría General de la República, consideran que los ingresos recaudados son inferiores a los presupuestados en el Municipio de Panamá, presentarán al Alcalde un plan de reducción de gastos y éste al Consejo Municipal, el cual deberá ser considerado en la Comisión de Hacienda y aprobado por el Consejo Municipal.

**ARTICULO 26:** La Tesorería municipal será responsable de recaudar y cobrar los créditos a favor del Municipio de Panamá, en concepto de todos los tributos establecidos y de las otras rentas de cualquier naturaleza que no hubiesen sido cobradas durante la vigencia fiscales anteriores conforme a las Leyes, Acuerdos, Sentencias Ejecutoriadas y Reglamentos pertinentes.

#### **CAPITULO IV DE LOS GASTOS**

**ARTICULO 27: Niveles de asignación de recursos:** La asignación de recursos corresponderá al último rango o nivel de la estructura programática, que está constituida por programa, sub-programa y actividades o proyectos.

**ARTICULO 28: Ejecución de las asignaciones mensuales:** El Presupuesto de gastos se ejecutará mensualmente basándose en el concepto contable de compromiso presupuestario, en función de las asignaciones mensuales.

#### **PARÁGRAFO:**

La ejecución de las asignaciones mensuales se registrará mensualmente en la contabilidad presupuestaria por los montos comprometidos exclusivamente en el correspondiente mes.

**ARTICULO 29: Control de las asignaciones mensuales:** La Contraloría General de la República mantendrá el control mensual de las partidas presupuestarias de cada mes conforme a las sumas asignadas por el Municipio de Panamá, a fin de asegurar que no se produzcan sobregiros. El saldo libre de una partida al finalizar un mes será acumulado a la asignación del siguiente mes.

**ARTICULO 30: Redistribución de las asignaciones mensuales:** Las dependencias municipales podrán solicitar redistribución de las asignaciones mensuales a la Dirección de Planificación y Presupuesto, quien las analizará y comunicará, según proceda, al solicitante y a la Contraloría General de la República.

**ARTICULO 31: Cambios en la estructura de puestos:** Las dependencias municipales podrán solicitar al Alcalde, a través de la Dirección de Planificación y Presupuesto, cambios en sus estructuras de puestos, a fin de eliminar posiciones vacantes, crear posiciones nuevas, modificar posiciones existentes y asignar dietas no incluidas en Reglamentos o Leyes Especiales. Los cambios podrán ser solicitados a partir del 1º de abril hasta el 30 noviembre; procediendo la elaboración del Acuerdo Municipal, el cual deberá ser aprobado por el Consejo Municipal. El monto de las asignaciones presupuestarias para los cambios en la estructura de puestos no será mayor al monto original anterior a los cambios propuestos, con excepción de los Servidores Públicos de Tesorería Municipal, Juntas Comunales, Consejo Municipal y Dirección de Obras y Construcciones Municipales con cargo al Presupuesto Municipal.

#### **PARÁGRAFO:**

Todas las acciones de personal (nombramientos, destituciones, ajustes salariales y ascensos) que realicen las Juntas Comunales, el Consejo Municipal, la Tesorería y la Dirección de Obras y Construcciones, se enviarán a la Dirección de Planificación y Presupuesto para su conocimiento y registro.

**ARTICULO 32: Escala Salarial y Limite de Remuneración:** La escala salarial para el nivel directivo de la Administración Municipal queda consignada conforme a la estructura de puestos aprobada en el Presupuesto Municipal.

**ARTICULO 33: Prohibición de ejercer un cargo antes de la toma de posesión:** Ninguna persona entrará a ejercer cargo municipal de carácter permanente, probatorio o transitorio, con fondos municipales sin que antes hubiese tomado posesión del cargo de acuerdo con el trámite administrativo establecido y sólo tendrá vigencia fiscal con posterioridad a la fecha de la misma. Si un funcionario pasa a ocupar otro cargo municipal recibirá la nueva remuneración desde la fecha de toma de posesión y en ningún caso tendrá efecto retroactivo.

**ARTICULO 34: Acciones de personal:** Las acciones de personal relativas a nombramientos, destituciones, ajuste salariales y ascensos emitidas por las dependencias Municipales deberá ser de conocimiento de la Dirección de Planificación y Presupuesto para su revisión, control presupuestario; para consideración y aprobación del Alcalde. En los casos de nombramientos de personal contingente a que se refiere el Manual de Clasificación Presupuestaria del Gasto Público, sólo se requerirá la acción interna del Municipio y la fiscalización de la Contraloría General de La República.

**ARTICULO 35: Prohibición de nombrar personal interino:** No se podrá nombrar personal con carácter interino cuando el titular del cargo se encuentre en uso de vacaciones o de licencia con derecho a sueldo, a excepción de aquellos casos de funcionarios cuyas actividades sean imprescindibles para el Municipio de Panamá y que se haya asignado en el Presupuesto la partida necesaria para pagar el sueldo reemplazado.

**ARTICULO 36: Honorarios:** Sólo podrá imputarse a la partida de honorario. la remuneración por contratos con personas naturales nacionales o extranjeras, por servicios personales prestados como profesionales independientes. Se podrá cargar a dicha partida la contratación de funcionarios del Municipio de Panamá, cuando éstos obtengan licencia sin sueldo en la institución donde laboran.

**PARÁGRAFO:**

Los contratos con profesionales o técnicos, personas naturales, nacionales o extranjeras para la realización de estudios, investigaciones, diseños, supervisión de obras, capacitación y otros de similar naturaleza se imputarán a la partida de Consultoría, Servicios Especiales o de Inversión. En los contratos de consultoría se deberán definir los objetivos, las tareas a realizar y el cronograma de actividades.

**ARTICULO 37: Gastos de Representación:** Sólo tendrán derecho a gastos de representación los funcionarios que ocupen como titulares los cargos de: Presidente del Concejo, Vice Presidente del Concejo, Secretario del Concejo, Sub-Secretario del Concejo, Abogado Consultor, Alcalde, Secretario General, Directores, Subdirectores, Tesorero Municipal, Director de Obras y Construcciones Municipales, y aquellos cargos que por ley tengan derecho siempre que en el presupuesto se prevea la correspondiente asignación. Los gastos de representación se pagarán a los funcionarios mientras desempeñen sus respectivos cargos.

**ARTICULO 38: Sobre tiempo:** Sólo se reconocerá remuneración de sobre tiempo cuando el funcionario haya sido previamente autorizado por el jefe inmediato a laborar horas extraordinarias. Dicho sobre tiempo no podrá exceder del 25 % de la jornada regular de acuerdo con las limitaciones y excepciones establecidas en las leyes existentes. No se pagará remuneración por trabajos extraordinarios que exceda del 50 % del sueldo regular de un mes.

**ARTICULO 39: Viáticos en el interior del país:** Cuando se viaje en misión oficial dentro del territorio nacional, se reconocerán viáticos por concepto de alimentación y hospedaje de la siguiente manera :

Presidente del Concejo, Vicepresidente del Concejo, Alcalde, B/ 55.00 diarios  
Alcalde Primer Suplente, Alcalde Segundo Suplente y  
Concejales.

Secretario y Subsecretario del Concejo, Directores, Tesorero, B/ 50.00 diarios  
Abogado Consultor, Director de Obras y Construcciones  
Municipales, Secretaria General y Asesores.

Para otros funcionarios municipales B/ 35.00 diarios

**PARÁGRAFO:**

En caso de que deba cumplirse en el lugar habitual de trabajo, se reconocerá la alimentación, siempre y cuando se realice fuera de las 8 horas laborables.

**ARTICULO 40: Viáticos en el exterior del país:** Los viáticos serán los siguientes:

**Presidente del Concejo, Vicepresidente del Concejo, Alcalde, Alcalde Primer Suplente, Alcalde Segundo Suplente y Concejales.**

Europa, Asia, África y Oceanía	B/ 450.00 diarios
Estados Unidos, Canadá, Argentina, Brasil y Chile	B/ 350.00 diarios
México, Centro América, El Caribe y Resto de América Latina	B/ 225.00 diarios

**Secretario y Sub secretario del Concejo, Directores, Tesorero, Abogado Consultor, Director de Obras y Construcciones Municipales, Secretaria General y Asesores.**

Europa, Asia, África y Oceanía	B/ 400.00 diarios
Estados Unidos, Canadá, Argentina, Brasil y Chile	B/ 300.00 diarios
México, Centro América, El Caribe y Resto de América Latina	B/ 200.00 diarios

**Para otros Funcionarios Públicos:**

Europa, Asia, África y Oceanía	B/ 350.00 diarios
Estados Unidos, Canadá, Argentina, Brasil y Chile	B/ 250.00 diarios
México, Centro América, El Caribe y Resto de América Latina	B/ 175.00 diarios

**PARÁGRAFO:** Cuando un funcionario en un evento internacional, cuya duración no exceda de 10 días laborables y la institución patrocinadora del exterior no cubra la totalidad de los viáticos recibirá la diferencia del viático establecido para la misión oficial según la escala anterior.

**ARTICULO 41: Viajes de funcionarios municipales al exterior.** Los funcionarios y los asesores que viajen al exterior en misión oficial viajarán en clase económica, a excepción del Presidente del Consejo Municipal, Vicepresidente del Concejo, Alcalde, Alcalde Primer Suplente, Alcalde Segundo Suplente y Concejales, quienes viajarán en primera clase.

**ARTICULO 42: Indemnizaciones ordenadas por los tribunales:** Las sentencias de los tribunales que ordenen indemnizaciones son de obligatorio cumplimiento para el Municipio. Para cumplir esta obligación la respectiva dependencia del municipio podrá solicitar una transferencia de partida o un crédito adicional para cubrir tal erogación si no hubiese asignación para ese propósito. Cuando estas indemnizaciones causen erogación en más de un ejercicio fiscal las partidas correspondientes deberán consignarse anualmente en el presupuesto, hasta su cancelación.

**ARTICULO 43: Asignación de presupuesto.** La asignación autorizada para cada programa de funcionamiento e inversión en el presupuesto se distribuirá en 12 partidas correspondientes a cada mes del período fiscal. Estas distribuciones no serán necesariamente equivalentes, pues de acuerdo al tipo de gasto se podrá dar el caso en el que no se prevea el gasto de uno (1) o más meses y éste se concentren en los meses restantes.

**PARÁGRAFO:**

Las asignaciones mensuales serán establecidas para cada partida, por la Dirección de Planificación y Presupuesto con base en los programas de trabajo, cronograma de actividades y de acuerdo al comportamiento previsto en el presupuesto de ingresos y la caja fiscal. No podrá reconocerse gasto alguno que exceda a la suma asignada a cada partida. Se exceptúan a las Juntas Comunales, las cuales las recibirán mensualmente dentro de los primeros cinco días hábiles de cada mes.

**ARTICULO 44: Congelamiento de gastos:** La Dirección de Planificación y Presupuesto queda autorizada para congelar los gastos de funcionamiento e inversión de las diferentes unidades administrativas que conforman este Municipio que no se hayan aplicado en el mes correspondiente. Con excepción del Consejo Municipal, Secretaría Municipal del Concejo, Juntas Comunales, Tesorería y Dirección de Obras y Construcciones Municipales.

**ARTICULO 45:** En lo relativo al pago de las partidas correspondientes a las subvenciones o auxilios concedidos por el Municipio de Panamá, el presente Acuerdo se regirá por lo establecido en la Ley 106 del 8 de octubre de 1973, modificada por la Ley 52 del 12 de diciembre de 1984.

**CAPITULO V  
DE LA EJECUCIÓN DE LAS INVERSIONES MUNICIPALES**

**ARTICULO 46: Inversiones municipales por contrato:** Las Inversiones municipales se podrán realizar por contrato. Para este propósito las unidades ejecutoras podrán contratar, con cargo al proyecto, los servicios de firmas privadas para la confección de los correspondientes pliegos, planos, especificaciones y cronogramas de trabajo que servirán para la realización del acto público y demás trámites pertinentes, en base a la Ley vigente.

**ARTICULO 47: Inversiones Municipales por administración directa:** En caso que las inversiones se ejecuten por administración directa la unidad administrativa ejecutora deberá contar, previo inicio de la obra, con los planos terminados, presupuesto de la obra, cronograma de realizaciones y deberá someter a la aprobación de la Dirección de Planificación y Presupuesto la estructura de puestos. Los puestos de carácter temporal serán eliminados un vez concluida la obra.

**ARTICULO 48: Anticipo y pago a contratista:** No se autorizarán pagos sin la presentación de las cuentas debidamente examinadas por la Contraloría General de la República sobre obras efectivamente realizadas o sobre sus avances. Cuando la ejecución del contrato o de la obra requiera de desembolsos anticipados, el pliego de cargos y especificaciones del acto público así lo hará constar, al igual que el respectivo contrato de ejecución de obra, con indicación del requisito de constitución de la fianza de anticipo que deberá ser por el 100% del valor anticipado.

**ARTICULO 49: Inversiones Multianuales:** Cuando la ejecución de un proyecto de inversión se extienda por varios años, se deberá asignar en cada Presupuesto el monto que se ejecutará en el correspondiente año fiscal.

**ARTICULO 50: Aumento del Costo de la Inversión:** Los aumentos del costo total de un proyecto de inversión debidamente justificado por razones técnicas, no previstas en los planos y especificaciones originales, deberán contar previamente con las asignaciones presupuestarias respectivas.

**ARTICULO 51: Inversiones para los Gobiernos Locales:** Las transferencias de capital correspondiente a los proyectos comunitarios y de inversión local destinadas a cubrir inversiones múltiples de desarrollo en los corregimientos del distrito, serán asignadas en el mes correspondientes y una vez autorizados, se emita y ordena su desembolso por medio de la Dirección de Planificación y Presupuesto, previa solicitud de los Legisladores con el detalle de los proyectos elaborados.

**ARTICULO 52. Fondo para proyectos comunitarios con las Juntas Comunales.** El Municipio destinará a las 19 Juntas Comunales un fondo de B/ 570.000.00, para proyectos comunitarios en el corregimiento respectivo. Dicho fondo será consignado en el objeto del gasto 970 para que sean administrados por las Juntas Comunales.

**ARTICULO 53: Fondo para proyectos de representantes de corregimiento.** El Municipio destinará un fondo para las 19 Juntas Comunales hasta por B/ 380.000.00, consignado en el objeto del gasto 980 para que sean manejadas por éstas en proyectos comunitarios.

**ARTICULO 54: Los fondos para proyectos comunitarios y proyectos de Representante de corregimiento, se desembolsarán en cuatro (4) partidas, a razón de B/12,500.00, en los meses de febrero, abril, junio y agosto, en los primeros cinco días (5) hábiles del mes respectivo.**

**ARTÍCULO 55: Fondo de Inversiones en el Distrito:** Se crea el fondo para el desarrollo de inversiones en el Municipio de Panamá, por un monto de B/ 1,940,000.00 para garantizar el financiamiento de obras destinadas al desarrollo de los 19 corregimientos.

**ARTICULO 56:** Los empleados pagados por el Municipio que trabajen en las Juntas Comunales, serán transferidos a éstas con todos los derechos que les otorga la Ley, a solicitud previa de la respectiva Junta Comunal

**ARTICULO 57: Fondo de preinversión.** El Municipio de Panamá, destinará B/.200,000.00 para crear el fondo de preinversión, el cual va dirigido al desarrollo de la investigación, como contraparte de los fondos de Organismos Internacionales de créditos y estudios de alta prioridad.

**ARTICULO 58: Fondo Aseo y Limpieza.** Con los fondos originados por la Dirección Municipal de Aseo, se creará el Fondo de Inversión para aseo y limpieza, por un monto de B/ 645,000.00, el cual estará destinado a apoyar proyectos de limpieza en los diferentes corregimientos del distrito.

**ARTICULO 59:** El Municipio de Panamá por conducto de la Dirección de Planificación y Presupuesto queda debidamente facultado por este Acuerdo para coordinar la ejecución y evaluación de todas las inversiones contenidas en el actual presupuesto, con excepción de las Juntas Comunales.

## **CAPITULO VI DE LAS MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO**

**ARTICULO 60: Traslados de partidas:** Es la transferencia de recursos de partidas del presupuesto, con saldo disponible o sin utilizar a otras que se hayan quedado con saldos insuficientes o que no tengan asignación presupuestaria. Los traslados de partidas se podrán realizar a partir del 15 de febrero hasta el 15 de noviembre de cada año. Las Dependencias Municipales presentarán las solicitudes a la Dirección de Planificación y Presupuesto que las autorizará, previa verificación de la Contraloría General de la República, respecto a la efectiva disponibilidad de los saldos no comprometidos, los traslados de partida podrán realizarse en cualquier mes del año en el caso de obras de inversión.

**ARTICULO 61: Limitaciones a los traslados de partidas:** Las solicitudes de traslados de saldos de las partidas de gastos deberán ajustarse a las siguientes normas:

1. Los saldos de las partidas de gastos de funcionamiento podrán ser trasladados entre sí, a excepción de los saldos de las partidas de sueldos fijos, servicios básicos, cuotas a organismos internacionales y contribuciones a la Caja de Seguro Social, cuando no corresponda a ahorros comprobados.
2. Los saldos de las partidas de funcionamiento podrán reforzar proyectos de inversión; no obstante, las partidas de inversión no podrán trasladarse para reforzar partidas de funcionamiento.
3. Los saldos de las partidas de inversiones podrán trasladarse entre sí.
4. No se trasladarán saldos disponibles a las partidas del objeto del gasto codificado en el grupo de Asignaciones Globales con excepción de las partidas 970 Proyectos Comunitarios, 980 Proyectos de Representantes y 996 de Fondo de Emergencia Social cuando así lo amerite.

**ARTICULO 62: Créditos Adicionales:** Los Créditos Adicionales son aquellos que aumentan el monto del Presupuesto Municipal y se dividen en dos clases: Extraordinarios y Suplementarios. Los Extraordinarios son aquellos que se aprueban con el fin de atender, por causas imprevistas y urgentes, los que demanden las creaciones de un servicio y/o proyecto no previsto en el Presupuesto, y los Suplementarios, aquellos destinados a proveer la insuficiencia en las partidas existentes en el Presupuesto.

**ARTICULO 63: Viabilidad de los créditos adicionales:** Los créditos adicionales serán viables cuando exista un superávit o excedentes real en el Presupuesto de Ingresos o exista un ingreso que no haya sido incluido en el Presupuesto o se establezca uno nuevo.

**ARTICULO 64: Plazos para los créditos adicionales:** Los créditos adicionales que se generen en las Dependencias Municipales se solicitarán al Alcalde, acompañados de una justificación que permita a la Dirección de Planificación y Presupuesto realizar un análisis evaluativo de su viabilidad. Las solicitudes se podrán presentar entre el 1° de abril y el 31 de octubre del año de la vigencia del presupuesto y serán remitidas a la Comisión de Hacienda hasta el 15 de noviembre, a fin de ser votadas por ésta.

**PARÁGRAFO:**

El Consejo Municipal, a solicitud expresa del Alcalde del Distrito está facultado para considerar créditos adicionales fuera de los períodos estipulados en este artículo y la Comisión de Hacienda del Consejo Municipal debe darle el trámite correspondiente.

**ARTICULO 65: Procedimientos de los Créditos Adicionales.** Las dependencias del Municipio de Panamá presentarán las solicitudes de Créditos Adicionales a la Dirección de Planificación y Presupuesto, donde se elaborará el proyecto de Acuerdo que, junto con la opinión favorable del Alcalde y el informe sobre la viabilidad financiera y conveniencia de la Contraloría General de la República, será sometido a la aprobación del Consejo Municipal. La Contraloría General de la República deberá pronunciarse por escrito en un plazo no mayor de quince días hábiles, contados desde la fecha en que se reciba la documentación enviada por la Dirección de Planificación y Presupuesto.

**ARTICULO 66: Modificaciones presupuestarias entre dependencias municipales:** Las modificaciones al Presupuesto Municipal se podrán realizar por medio de la reducción del monto de una o más dependencias con el propósito de incrementar la asignación de una u otras, mediante el procedimiento de traslado de partida.

**CAPITULO VII  
DEL SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PRESUPUESTO.**

**ARTICULO 67: Concepto.** Se entiende por **seguimiento**, la verificación objetiva de la ejecución del Presupuesto de acuerdo con los programas, proyectos y decisiones; e identificar problemas y soluciones. Se entiende por **evaluación**, la verificación de los resultados obtenidos y logros alcanzados; si han sido oportunos y a costos razonables, con el objeto de reajustar los programas y proyectos si son necesarios.

**ARTICULO 68: Procedimiento.** La Dirección de Planificación y Presupuesto realizará el seguimiento y evaluación de los programas incluidos en el Presupuesto del Municipio, para asegurar que su avance físico y financiero corresponda a lo previsto.

**PARÁGRAFO:**

La Dirección de Planificación y Presupuesto, dará seguimiento a la ejecución financiera del Municipio y adoptará las medidas necesarias, a fin de garantizar el equilibrio financiero.

**ARTICULO 69: Seguimiento de inversiones del municipio.** La Dirección de Planificación y Presupuesto conocerá de los problemas o situaciones de orden técnico, legal, financiero y/o gestión que impiden la normal ejecución de los programas y proyectos de inversiones municipales, con el propósito de dictar expeditamente las medidas correctivas pertinentes, en el diseño e instrumentación del sistema de seguimiento y evaluación.

**ARTICULO 70: Plazos e informes.** La Dirección de Planificación y Presupuesto remitirá al resto de las Direcciones del Municipio, dentro de los primeros diez días de cada mes, un informe de la ejecución presupuestaria y los detalles respectivos; especialmente el informe referente a sus ingresos, inversiones y logros programáticos, a fin de que valoren y envíen sus comentarios en cinco días hábiles. Con base a lo anterior, la Dirección de Planificación y Presupuesto conjuntamente con la Dirección Administrativa, presentarán al Alcalde y a la Contraloría General de la República un informe trimestral analítico consolidado sobre la ejecución del presupuesto. La ejecución presupuestaria de los gastos deberá reflejar los compromisos registrados en la contabilidad presupuestaria a la fecha de la presentación del informe, ajustando los contingentes que se hayan comprometido.

#### **CAPITULO VIII DEL CIERRE Y LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO**

**ARTICULO 71: Concepto.** Cierre es la finalización de la vigencia presupuestaria anual después de la cual no se registra recaudación de ingresos ni se realiza compromiso de gasto con cargo al Presupuesto clausurado. El cierre se realizará el 31 de diciembre del 2001. La liquidación es el análisis de los resultados de la ejecución presupuestaria y de la situación financiera del Municipio. La liquidación del Presupuesto del 2001 se realizará a más tardar el 31 de enero de 2002.

**ARTICULO 72: Responsabilidad de la liquidación:** Corresponde a la Dirección de Planificación y Presupuesto, en coordinación con la Contraloría General de la República, realizar la liquidación del Presupuesto Municipal, con base a los informes presentados por las dependencias del municipio y la información proporcionada por el Departamento de Contabilidad.

**ARTICULO 73: Reserva de Caja:** Con el propósito de facilitar el cierre del Presupuesto Municipal, las Dependencias del Municipio y Entidades Subsidiadas podrán solicitar ante la Dirección de Planificación y Presupuesto la Reserva de Caja para cumplir con los compromisos legalmente adquiridos que se encuentran en proceso de trámite. Esta Dirección deberá certificar la disponibilidad financiera para tramitar la solicitud ante la Contraloría General de la República, para aquellos compromisos que deberán pagarse a partir del mes de enero de 2002.

**ARTICULO 74: Saldo en Caja.** Es la disponibilidad financiera de recursos, menos las reservas de caja autorizadas contra éstas por la Contraloría General de la República.

#### **CAPITULO IX DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS**

**ARTICULO 75:** Los gastos autorizados en el presente Acuerdo serán realizados en el ámbito de programas, proyectos, subsidios e inversiones municipales.

**ARTICULO 76:** Se considera suspendido durante el período fiscal al que se refiere el presente Acuerdo, todo gasto de cualquier índole para el cual no exista la correspondiente partida en la relación de gastos del presupuesto.

**ARTICULO 77:** En los casos en que el Municipio de Panamá sea condenado al pago de indemnizaciones decretadas por los tribunales competentes, estas serán imputadas a imprevistos. Se exceptúa aquellos que tengan asignada la partida especial correspondiente.

**ARTICULO 78:** El Departamento de Inspectores Municipales adscrito a la Dirección de Vigilancia Municipal, se transfiere al Departamento de Inspectores Municipales de la Dirección de Legal y Justicia incluyendo las funciones, el personal y los recursos asignados.

**ARTICULO 79:** El Alcalde queda expresamente facultado para efectuar el cambio de nombre y el costo de los proyectos de inversión, cuando las circunstancias así lo ameriten, como también para desarrollar las medidas y acciones necesarias que permitan la modernización de la gestión administrativa, financiera y fiscal de manera que se garantice el logro de los objetivos y metas contemplados en el presupuesto que autoriza el presente Acuerdo.

**ARTICULO 80:** Se autoriza al Alcalde para que realice los actos públicos necesarios para la ejecución del programa de inversiones municipales. Los contratos deben ser aprobados o rechazados por el Pleno del Concejo, en un término de quince (15) días hábiles a partir de la presentación de los contratos con la documentación completa, de lo contrario se entenderá aprobado automáticamente.

**ARTICULO 81:** El Anteproyecto de Presupuesto que comprende las estimaciones de gastos de funcionamiento, inversión y subsidios municipales deberán ser presentados por cada unidad ejecutora a la Dirección de Planificación y Presupuesto, a más tardar el 1 de septiembre de cada año, para su análisis, revisión y su adecuación a las políticas municipales.

**ARTICULO 82:** Todas las cuentas por pagar del Municipio de Panamá estarán sujetas a una programación de pagos elaborada mensualmente por el Alcalde, a través de la Dirección Administrativa, correspondiéndole al Tesorero hacer los

Pagos en un término, así como los registros, en función a la programación establecida, dicho pago deberá efectuarse a más tardar después de 15 días de haber recibido la programación de pago. Se exime de la programación de pago los servicios básicos de telefonía, agua, luz, así como los alquileres de los locales arrendados por el Municipio de Panamá, mismos que se pagarán puntualmente.

**ARTÍCULO 83:** La Dirección de Planificación y Presupuesto queda facultada mediante el presente Acuerdo, para utilizar todas las partidas del presente presupuesto con flexibilidad entre los diferentes Programas de Inversión y Funcionamiento, de acuerdo a la necesidad operativa, funcional y de ejecución del Municipio de Panamá. Con excepción de las partidas asignadas a las Juntas Comunales.

**ARTÍCULO 34:** La Dirección de Tesorería trabajará armónicamente con la Dirección Administrativa, en el desarrollo de las acciones de recuperación de las cuentas morosas.

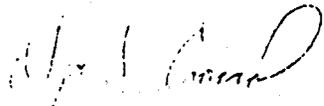
**ARTÍCULO 85:** Este Acuerdo comenzará a regir a partir de su sanción y dejará sin efecto todas las disposiciones que le sean contrarias.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintiún (21) días del mes de noviembre del año dos mil.

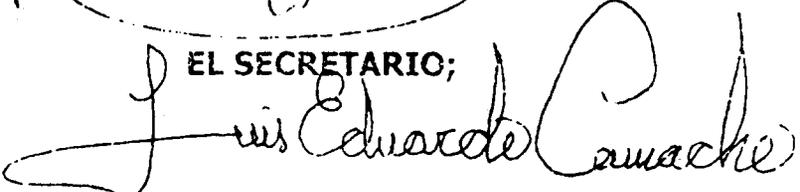
**EL PRESIDENTE,**

  
**H.C. NELSON VERGARA HERRERA**

**LA VICEPRESIDENTA,**

  
**H.C. OLGA DE GRACIA**

**EL SECRETARIO;**

  
**LUIS EDUARDO CAMACHO**

**ALCALDÍA DEL DISTRITO DE PANAMÁ**  
**Panamá, 23 de noviembre de 2000**

**Aprobado:**  
**EL ALCALDE**

**Ejecútase y Cúmplase:**  
**LA SECRETARIA GENERAL**

**JUAN CARLOS NAVARRO Q.**

**NORBERTA A. TEJADA CANO**

-----  
ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL.-

**LUIS EDUARDO CAMACHO**

Secretario General



**AVISOS**

**AVISO**  
**Yo, PASTOR CABALLERO P.,** Representante Legal de **TALLER AUTOPLASTICO, S.A.,** con R.U.C. **41212-2-282676** y domicilio en **Vía España, Edif. Lilia, P.B.,** aviso al público, que he vendido dicho negocio al señor **RICARDO**

**ESCOBAR PEREZ,** cédula 8-432-861. Este aviso se hace con el propósito de dar cumplimiento al artículo 777 del Código de Comercio; y cancelar el **REGISTRO COMERCIAL** Tipo B, N° 95-0965 L-467-942-49 Tercera publicación

**AVISO**  
Se avisa al público que el establecimiento comercial denominado **"SERVICENTRO VIA ARGENTINA, S.A.",** propiedad de la sociedad anónima denominada **SERVICENTRO VIA ARGENTINA, S.A.,** debidamente inscrita en el

Registro Público a Tomo 847, Folio 263, Asiento 101479, de la Sección de Personas Mercantil, actualizada a Ficha 76830, Rollo 6783, Imagen 0048, de la Sección de Micropelícula (Mercantil), amparado bajo la Licencia Comercial Tipo "B" N° 2746, de 21 de

noviembre de 1972, debidamente inscrita en el Registro Comercial a Tomo 9, Folio 602, Asiento 1, ubicado en la esquina entre Vía Argentina y Avenida Manuel Espinosa Batista, Corregimiento de Bella Vista, Distrito y Provincia de Panamá, ha sido cancelado por venta del negocio

a la sociedad anónima denominada **REPRESNTACIONES L & A, S.A.**, debidamente inscrita en el Registro Público a Ficha 382399, Documento 128658, de la Sección de Micropelícula (Mercantil).

**SERVICENTRO VIA ARGENTINA, S.A. ISAAC ZAFRANI SHABOT**  
Representante Legal  
L-467-945-90  
Tercera publicación

---

**AVISO**  
A fin de dar cumplimiento a lo que establece el artículo 777 del Código de Comercio, por este medio aviso al público en general que he transferido, cedido y traspasado todos los derechos que mantengo sobre la Licencia Comercial Tipo B N° 45646 de fecha 2 de septiembre de

1992 denominado **TRADITIONAL KARATE SHOTOKAN**, ubicado en Vía Simón Bolívar y Ramón Arias, edificio Maheli, Local 11, Corregimiento de Pueblo Nuevo, Ciudad de Panamá, a la Sociedad **ROFENI, S.A.**, sociedad debidamente inscrita a la ficha 382545, documento 129477 de la Sección de Micropelículas (Mercantil) del Registro Público.

**ROGELIO AUGUSTO ORTEGA RAMIREZ**  
Cédula 8-252-240  
L-467-961-86  
Tercera publicación

---

**AVISO**  
\*\*\*\***ESCRITURA PUBLICA NUMERO MIL DOSCIENTOS DOCE (1212)\*\*\*** Por la cual **DAMIAN G O B E A**

**V A R G A S** transfiere a título de venta e establecimiento comercial denominado **ABARROTERIA Y BODEGA BIBI**, a favor de la señora **BIBIANA ELOY AGUILAR DE GOBEA\*\*\*\*** La Chorrera, 13 de septiembre de 2000\*\*\* En la ciudad de La Chorrera, Cabecera del Distrito del mismo nombre, Provincia de Panamá, República de Panamá, a los trece (13) días del mes de septiembre de dos mil (2000), ante mi **MIGUEL ANGE L O R D O Ñ E Z G U E V A R A**, varón, panameño, mayor de edad, casado, abogado, portador de la cédula de identidad personal número ochocientos

noventa y seis (8-190-496), en mi condición de Notaria Público Sexto del Circuito de Panamá con sede en La Chorrera, comparecieron personalmente las siguientes personas a quienes doy fe de conocer: **D A M I A N G O B E A V A R G A S**, panameño, mayor de edad, casado, comerciante, con cédula de identidad personal número seis-treinta y cinco - ochocientos setenta y seis (6-35-876), con domicilio en esta Ciudad, quien en adelante se denominará **EL CEDENTE**, por una parte y por la otra, **BIBIANA ELOY AGUILAR DE GOBEA**, mujer panameña, mayor de edad, casada, con cédula de identidad personal número

ochocientos nueve - cuatrocientos setenta y seis (8-109-476), residente en esta ciudad, quien está debidamente facultado para realizar este acto, quien en adelante se denominará **LA CESIONARIA** y me solicitaron que otorgara la presente Escritura Pública para hacer constar la transferencia del establecimiento comercial denominado **ABARROTERIA Y BODEGA BIBI**, en los términos que a expresan: **PRIMERO**: Declara **EL CEDENTE**, que es el dueño del establecimiento comercial denominado **ABARROTERIA Y BODEGA BIBI**, que se encuentra ubicado en la Barriada Martín Sánchez, Calle La Palma, Barrio

Balboa, casa número cinco mil ochocientos ochenta y uno (N° 5881), La Chorrera y que opera bajo la Licencia Comercial Tipo B, expedida el catorce (14) de agosto de mil novecientos noventa y cinco (1995) a favor de DAMIAN G O B E A V A R G A S . - **SEGUNDO:** Por este medio EL C E D E N T E declara que transfiere por valor recibido a favor de LA C E S I O N A R I A el establecimiento comercial denominado ABARROTERIA Y BODEG BIBI, y la Licencia Comercial Tipo B, otorgada a su favor que ampara la operación de este establecimiento comercial. - **TERCERO:** Las partes se obligan a efectuar las publicaciones señalads en el

artículo setecientos setenta y siete (777) del Código de Comercio y a realizar las gestiones que sean necesarias para transferir a favor de LA C E S I O N A R I A la Licencia Comercial tipo B, que ampara la operación del establecimiento comercial denominado ABARROTERIA Y BODEGA BIBI. Leída como les fue a las partes la presente Escritura Pública en presencia de los testigos instrumentales hábiles para el cargo y a quienes doy fe de conocer señores: DALIN E N R I Q U E C A S T I L L O A B R E G O, panameño, mayor de edad, soltero, con cédula de identidad personal número ochocientos

setenta y cuatro - trescientos catorce (8-474-314) y JOVANKA L I S S E T H P E R E Z R O D R I G U E Z, mujer, panameña, mayor de edad, soltera, con cédula de identidad personal número ochocientos setecientos treinta y siete (8-507-637), a m b o s residentes en esta ciudad - Todos la encontraron correcta, la impartieron su aprobación firmándola ante mí el Notario Público Sexto del Circuito de Panamá, que doy fe. - A E S T A E S C R I T U R A L E C O R R E S P O N D E EL NUMERO M I L D O S C I E N T O S (1212).\*\*\*\* ( F d o s . ) D A M I A N G O B E A

V A R G A S , R O D R I G U E Z B I B I A N A E L O Y A G U I L A R D E G O B E A, los testigos instrumentales DALIN E N R I Q U E C A S T I L L O A B R E G O y JOVANKA L I S S E T H P E R E Z R O D R I G U E Z, el Notario Licenciado MIGUEL ANGEL O R D O Ñ E Z G U E V A R A . - Concuerda con su original esta copia que expido, sello y firmo hoy trece (13) de septiembre de dos mil (2000)\*\*\*\* Licdo. MIGUEL ANGEL O R D O Ñ E Z Jr. Notario Público Sexto del Circuito de Panamá L-468-010-12 Primera publicación

**AVISO**  
Para la publicación de la Gaceta Oficial por 3 días comunica que el señor JULIO MIGUEL

DEAGO ha traspasado por derecho a llave el establecimiento comercial denominado FUENTE DE AGUA ubicado en la vía Interamericana entrada Santa Rita, Distrito de La Chorrera, amparado bajo Licencia Comercial Tipo B N° 1214 de fecha 06 de agosto de 1996 con despendio de Bebida Alcohólica en envase cerrado a la Sra. Chawlin Soung de Pan con cédula de identidad personal N° PE11-597. Entregado por: Carmen de Chan Céd. 8-208-566 L-468-018-42 Primera publicación

**AVISO DE DISOLUCION**  
De conformidad con la ley, se avisa al público

que mediante Circuito e a la ficha 82838, s o c i e d a d 2000.  
Escritura Pública inscrita en la Documento **C A S T O R**  
N° 4424 de 24 Sección de 173165, el 21 **DEVELOPMENT** L-467-990-53  
de julio de 2000, Micropelícula de noviembre de **C O R P.** Unica  
de la Notaría Mercantil del 2000, ha sido Panamá, 30 de publicación  
Novena del Registro Público, disuelta la noviembre de

REPUBLICA DE  
PANAMA  
MINISTERIO DE  
DESARROLLO  
AGROPECUARIO  
DIRECCION  
NACIONAL DE  
REFORMA  
AGRARIA  
REGION N° 8 -  
LOS SANTOS  
EDICTO N° 116-  
2000

El Suscrito  
Funcionario  
Sustanciador del  
Ministerio de  
Desarrollo  
Agropecuario,  
Departamento de  
Reforma Agraria,  
Región 8, en la  
Provincia de Los  
Santos, al público:  
HACE SABER:  
Que, **ENILDA  
A N E L I A  
GONZALEZ DE  
ESPINO**, vecino  
(a) Las Tablas,  
corregimiento de  
Cavecera, Distrito  
de Las Tablas y  
con cédula de  
identidad personal  
N° 7-70-1320 ha  
solicitado al  
Ministerio de  
Desarrollo  
Agropecuario de  
Reforma Agraria,  
Región 8, Los

Santos, mediante  
solicitud N° 7-254-  
99 la adjudicación  
a título oneroso de  
una parcela de  
tierra estatal  
adjudicable, de  
una superficie de  
11 Has + 4415.54  
M2., plano N° 705-  
02-7256, ubicadas  
en Los Asientos,  
Corregimiento de  
Los Asientos,  
Distrito de Pedasí,  
Provincia de Los  
Santos, comprendido  
dentro de los  
siguientes linderos:  
NORTE: Río Purio  
- Terreno de  
Alcides Zambrano.  
SUR: Terreno de  
Benjamín  
González - Edwin  
González  
servidumbre de  
paso.  
ESTE: Terreno de  
Héctor Armando  
Espino Acevedo.  
OESTE: Terreno  
de Elia G. De De  
Gracia.  
Para los efectos  
legales se fija este  
Edicto en lugar  
visible de este  
despacho en la  
Alcaldía del Distrito  
de Pedasí o en la

Corregiduría de  
Los Asientos y  
copias del mismo  
se entregarán al  
interesado para  
que los haga  
publicar en los  
órganos de  
publicidad  
correspondientes,  
tal como lo ordena  
el artículo 108 del  
Código Agrario.  
Este Edicto tendrá  
una vigencia de  
quince (15) días a  
partir de la última  
publicación.  
Dado en la ciudad  
de Las Tablas a los  
veintiocho días del  
mes de abril de  
2000.  
IRIS E. ANRIA R.  
Secretaria Ad-Hoc  
DARINELA.  
VEGAC.  
Funcionario  
Sustanciador  
L-463-203-59  
Unica  
Publicación R

REPUBLICA DE  
PANAMA  
MINISTERIO DE  
DESARROLLO  
AGROPECUARIO  
DIRECCION  
NACIONAL DE  
REFORMA

AGRARIA  
REGION N° 8 -  
LOS SANTOS  
EDICTO N° 118-  
2000

El Suscrito  
Funcionario  
Sustanciador del  
Ministerio de  
Desarrollo  
Agropecuario,  
Departamento de  
Reforma Agraria,  
Región 8, en la  
Provincia de Los  
Santos, al público:  
HACE SABER:  
Que, **HERCILIA  
DE LEON DE  
LEON**, vecino (a)  
Río Hondo,  
corregimiento de  
Río Hondo, Distrito  
de Las Tabas y con  
cédula de  
identidad personal  
N° 7-84-2775 ha  
solicitado al  
Ministerio de  
Desarrollo  
Agropecuario de  
Reforma Agraria,  
Región 8, Los  
Santos, mediante  
solicitud N° 7-368-  
97 la adjudicación  
a título oneroso de  
una parcela de  
tierra estatal  
adjudicable, de  
una superficie de 3  
Has + 2763.01

M2., plano N° 702-  
18-7293,  
respectivamente  
ubicadas en Río  
Hondo,  
Corregimiento de  
Río Hondo, Distrito  
de Las Tablas,  
Provincia de Los  
Santos, comprendido  
dentro de los  
siguientes linderos:  
NORTE: Terreno  
de Manuel Núñez.  
SUR: Terreno de  
Cornelio De León.  
ESTE: Camino  
que conduce de  
Monagrillo a La  
Flor y Río Hondo.  
OESTE: Río  
Perales.  
Para los efectos  
legales se fija este  
Edicto en lugar  
visible de este  
despacho en la  
Alcaldía del Distrito  
de Las Tablas o en  
la Corregiduría de  
Río Hondo y  
copias del mismo  
se entregarán al  
interesado para  
que los haga  
publicar en los  
órganos de  
publicidad  
correspondientes,  
tal como lo ordena  
el artículo 108 del

Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de Las Tablas a los veintiocho días del mes de abril de 2000.

IRIS E. ANRIA R.  
Secretaria Ad-Hoc  
DARINELA.  
VEGAC.  
Funcionario  
Sustanciador  
L-463-247-69  
Unica  
Publicación R

REPUBLICA DE  
PANAMA  
MINISTERIO DE  
DESARROLLO  
AGROPECUARIO  
DIRECCION  
NACIONAL DE  
REFORMA  
AGRARIA  
REGION Nº 8 -  
LOS SANTOS  
EDICTO Nº 117-  
2000

El Suscrito Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Departamento de Reforma Agraria, Región 8, en la Provincia de Los Santos, al público:

HACE SABER:  
Que, **OVIDIO DIAZ ESPINO**, vecino (a) Calle el Cangrejo, Distrito de Capital - Panamá y con cédula de identidad personal Nº 7-79-798 ha

solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Reforma Agraria, Región 8, Los Santos, mediante solicitud Nº 7-268-98, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 13 Has + 3363.50 M2., plano Nº 705-02-7313, ubicadas en Los Asientos, Corregimiento de Los Asientos, Distrito de Pedasí, Provincia de Los Santos, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Carretera que conduce de La Zahina a El Ciruelo y camino que conduce de la playa a la carretera vía El Ciruelo.

SUR: Terreno de Reinaldo Salerno Tello - protección al mar 200 metros a la costa, ocupado por Ovidio Díaz.  
ESTE: Terreno Inadjudicable ocupado por Ovidio Díaz.  
OESTE: Terreno de Reinaldo Salerno Salerno Tello.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Pedasí o en la Corregiduría de Los Asientos y

copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de Las Tablas a los veintiocho días del mes de abril de 2000.

IRIS E. ANRIA R.  
Secretaria Ad-Hoc  
DARINELA.  
VEGAC.  
Funcionario  
Sustanciador  
L-463-204-48  
Unica  
Publicación R

REPUBLICA DE  
PANAMA  
MINISTERIO DE  
DESARROLLO  
AGROPECUARIO  
DIRECCION  
NACIONAL DE  
REFORMA  
AGRARIA  
REGION Nº 8 -  
LOS SANTOS  
EDICTO Nº 123-  
2000

El Suscrito Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Departamento de Reforma Agraria, Región 8, en la Provincia de Los Santos, al público:

HACE SABER:  
Que, **DIMAS GONZALEZ (usual O DIMAS PIMENTEL Y OTRO**, vecino (a) Tablas Abajo, corregimiento de Las Tablas, Distrito de Las Tabas y con cédula de identidad personal Nº 7-41-14 ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Reforma Agraria, Región 8, Los Santos, mediante solicitud Nº 7-231-99 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 0 Has + 3822.50 M2., plano Nº 702-14-7316, ubicadas

en Tablas Abajo, Corregimiento de Tablas Abajo, Distrito de Las Tablas, Provincia de Los Santos, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Terreno del Club de Equitación de Las Tablas - calle que conduce de Las Abajo.

SUR: Terreno de Artemio Herrera - Lucinda Velásquez V. De Terriente.  
ESTE: Terreno de Lucinda Velásquez V. De Terriente - Club de equitación de Las Tablas.  
OESTE: Terreno de Artemia Herrera

- calle que conduce de Las Tablas a Tablas Abajo.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Las Tablas o en la Corregiduría de Tablas Abajo y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de Las Tablas a los once días del mes de mayo de 2000.

IRIS E. ANRIA R.  
Secretaria Ad-Hoc  
DARINELA.  
VEGAC.  
Funcionario  
Sustanciador  
L-463-358-41  
Unica  
Publicación R

REPUBLICA DE  
PANAMA  
MINISTERIO DE  
DESARROLLO  
AGROPECUARIO  
DIRECCION  
NACIONAL DE  
REFORMA  
AGRARIA  
REGION Nº 8 -  
LOS SANTOS  
EDICTO Nº 125-  
2000

El Suscrito Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Departamento de Reforma Agraria, Región 8, en la Provincia de Los Santos, al público: **HACE SABER:** Que, **FABIAN RODRIGUEZ HERRERA**, vecino (a) Purio, corregimiento de Purio, Distrito de Pedasí y con cédula de identidad personal Nº 7-69-484 ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Reforma Agraria, Región 8, Los Santos, mediante solicitud Nº 7-139-99, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 13 Has + 9593.20 M2., plano Nº 70504-7250, ubicadas en Purio, Corregimiento de Purio, Distrito de Pedasí, Provincia de Los Santos, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Terreno de Saturnino Rodríguez - camino que conduce de Purio a otras fincas. SUR: Terreno de Roberto Solís - Diomedes Vergara

- quebrada sin nombre. ESTE: Terreno de Celinda Vergara de Zambrano - Boris Vergara Ramírez - Arcenio Pérez - quebrada Ojito de Agua. OESTE: Camino que conduce de Purio a otras fincas. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Pedasí o en la Corregiduría de Purio y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Las Tablas a los once días del mes de mayo de 2000. IRIS E. ANRIAR. Secretaria Ad-Hoc **DARINELA VEGAC.** Funcionario Sustanciador L-463-425-55 Unica Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA  
MINISTERIO DE DESARROLLO

AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION Nº 8 - LOS SANTOS EDICTO Nº 120-2000

El Suscrito Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Departamento de Reforma Agraria, Región 8, en la Provincia de Los Santos, al público: **HACE SABER:** Que, **DORA ESTHER COLLADO DE LEON**, vecino (a) Los Santos, corregimiento de Cabecera, Distrito de Los Santos y con cédula de identidad personal Nº 7-66-368 ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Reforma Agraria, Región 8, Los Santos, mediante solicitud Nº 7-298-99 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 10 Has + 7645.59 M2., plano Nº 703-01-7276, ubicadas en El Rascador, Corregimiento de Cabecera, Distrito de Los Santos, Provincia de Los Santos, comprendido

dentro de los siguientes linderos: NORTE: Terreno de Marcelino Collado Ureña - Andrés González - Quebrada Rascador. SUR: Terreno de Raquel Castrejón Zurita - Fidelia Mitre Vega - callejón que conduce de El Guayabal a San Luis - camino que conduce de El Guayabal a San Luis. ESTE: Terreno de Héctor Armando Espino Acevedo. OESTE: Terreno de Elia G. De De Gracia. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Los Santos o en la Corregiduría de Los Santos y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Las Tablas a los once días del mes de mayo de 2000. IRIS E. ANRIAR. Secretaria Ad-Hoc

**DARINELA VEGAC.** Funcionario Sustanciador L-463-311-48 Unica Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA  
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION Nº 8 - LOS SANTOS EDICTO Nº 121-2000

El Suscrito Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Departamento de Reforma Agraria, Región 8, en la Provincia de Los Santos, al público: **HACE SABER:** Que, **VICTORIANO CORTES VEGAY OTRO**, vecino (a) Bahía Honda, corregimiento de Bahía Honda, Distrito de Macaracas y con cédula de identidad personal Nº 7-79-320 ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Reforma Agraria, Región 8, Los Santos, mediante solicitud Nº 7-177-99 la adjudicación a título oneroso de



una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 22 Has + 4031 M2., plano Nº 704-02-7237, ubicadas en Camino a Botonsillos, Corregimiento de Bahía Honda, Distrito de Macaracas, Provincia de Los Santos, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Terreno de Juan Samaniego. SUR: Terreno de Juan Samaniego - quebrada Las Zatras. ESTE: Terreno de Juan Samaniego - Camino que conduce de Bahía Honda hacia Los Botonsillos. OESTE: Terreno de Arturo Samaniego - Rubén Delgado - Juan Samaniego - Quebrada Las Zatras. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Macaracas o en la Corregiduría de Bahía Honda y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena

el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Las Tablas a los once días del mes de mayo de 2000. IRIS E. ANRIA R. Secretaria Ad-Hoc DARINELA VEGAC. Funcionario Sustanciador L-463-329-90 Unica Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA  
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO  
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA  
REGION Nº 8 - LOS SANTOS  
EDICTO Nº 122-2000

El Suscrito Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Departamento de Reforma Agraria, Región 8, en la Provincia de Los Santos, al público: HACE SABER: Que, MANUEL MARRIA VILLARREAL (Usual) Manuel Núñez, vecino (a) Macaracas, corregimiento de Cabecera, Distrito

de Macaracas y con cédula de identidad personal Nº 7-21936 ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Reforma Agraria, Región 8, Los Santos, mediante solicitud Nº 7-181-90 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 6 Has + 5581.86 M2., plano Nº 703-01-5523 ubicadas en El Pindara, Corregimiento de Cabecera, Distrito de Macaracas, Provincia de Los Santos, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Terreno de Humberto Ulloa - Gilma Elizabeth Aguirre, camino de tosca que conduce de Los Higos a Macaracas. SUR: Río Estibaná. ESTE: Río Estibaná - camino que conduce de Macaracas a Los Higos. OESTE: Terreno de Sixto Barrios. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Macaracas o en la Corregiduría de Cabecera y copias del mismo se

entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Las Tablas a los once días del mes de mayo de 2000. IRIS E. ANRIA R. Secretaria Ad-Hoc DARINELA VEGAC. Funcionario Sustanciador L-463-332-13 Unica Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA  
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO  
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA  
REGION Nº 8 - LOS SANTOS  
EDICTO Nº 133-2000

El Suscrito Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Departamento de Reforma Agraria, Región 8, en la Provincia de Los Santos, al público: HACE SABER: Que, BETZAIDA

MERCEDES NUÑEZ DE LEON, vecino (a) de Barriaa San Vicente, corregimiento de Cabecera, Distrito de Santiago y con cédula de identidad personal Nº 7-91-2380, ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Reforma Agraria, Región 8, Los Santos, mediante solicitud Nº 7-225-99 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 2 Has + 5371.61 M2., plano Nº 703-12-7273 respectivamente, ubicadas en Tres Quebradas, Corregimiento de Tres Quebrada, Distrito de Los Santos, Provincia de Los Santos, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Terreno de Agustín Ríos. SUR: Terreno de Bredio Ríos. ESTE: Terreno de Federico Villarreal. OESTE: Camino que conduce de Tres Quebrada a otras fincas. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Los Santos o en

la Corregiduría de Tres Quebradas y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de Las Tablas a los dieciocho días del mes de mayo de 2000.

IRIS E. ANRIA R.  
Secretaria Ad-Hoc  
DARINELA.  
VEGA C.  
Funcionario  
Sustanciador  
L-463-670-26  
Unica  
Publicación R

REPUBLICA DE  
PANAMA  
MINISTERIO DE  
DESARROLLO  
AGROPECUARIO  
DIRECCION  
NACIONAL DE  
REFORMA  
AGRARIA  
REGION N° 8 -  
LOS SANTOS  
EDICTO N° 132-  
2000

El Suscrito  
Funcionario  
Sustanciador del  
Ministerio de  
Desarrollo  
Agropecuario,  
Departamento de  
Reforma Agraria,  
Región 8, en la

Provincia de Los Santos, al público:  
HACE SABER:  
Que, **EDILDA SAMANIEGO VDA. DE CASTRO**, vecino (a) Barriada Doña **J u a n**, corregimiento de Cabecera, Distrito de Los Santos y con cédula de identidad personal N° 7-21-727 ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Reforma Agraria, Región 8, Los Santos, mediante solicitud N° 7-007-99, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 9 Has + 198.82 M2., plano N° 703-01-7 0 9 6, respectivamente ubicadas en Caña Brava N° 1 Corregimiento de Cabecera, Distrito de Los Santos, Provincia de Los Santos, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Terreno de Edilda Samaniego Viuda de Castro.

SUR: Terreno de Julio Moreno - Mireya De León de Strong.  
ESTE: Terreno de Jacobo Melgar.  
OESTE: Terreno de José Marcos Castro Gutiérrez.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Pedasí o en la Corregiduría de Los Asientos y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de Las Tablas a los dieciocho días del mes de mayo de 2000.

IRIS E. ANRIA R.  
Secretaria Ad-Hoc  
DARINELA.  
VEGA C.  
Funcionario  
Sustanciador  
L-463-648-66  
Unica  
Publicación R

REPUBLICA DE  
PANAMA  
MINISTERIO DE  
DESARROLLO  
AGROPECUARIO  
DIRECCION  
NACIONAL DE  
REFORMA  
AGRARIA  
REGION N° 8 -  
LOS SANTOS  
EDICTO N° 131-  
2000

El Suscrito  
Funcionario

Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Departamento de Reforma Agraria, Región 8, en la Provincia de Los Santos, al público:

HACE SABER:  
Q u e , **FLORENTINO MELGAR SAMANIEGO**, vecino (a) Las Cruces, corregimiento de Las Cruces, Distrito de Los Santos y con cédula de identidad personal N° 7-86-610 ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Reforma Agraria, Región 8, Los Santos, mediante solicitud N° 7-235-85 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 7 Has + 8790.09 M2., plano N° 73-0 1 - 4 1 8 9, ubicadas en Los Leales, Corregimiento de Cabecera, Distrito de Macaracas, Provincia de Los Santos, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Terreno de Viodelda Díaz Díaz - Inés Cano - callejón que conduce al Bijao.  
SUR: Quebrada

Los Leales.

ESTE: Terreno de Florentino Melgar Samaniego.

OESTE: Terreno de Florentino Melgar Samaniego Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Macaracas o en la Corregiduría de Cabecera y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de Las Tablas a los quince días del mes de mayo de 2000.

IRIS E. ANRIA R.  
Secretaria Ad-Hoc  
DARINELA.  
VEGA C.  
Funcionario  
Sustanciador  
L-463-601-05  
Unica  
Publicación R

REPUBLICA DE  
PANAMA  
MINISTERIO DE  
DESARROLLO  
AGROPECUARIO  
DIRECCION  
NACIONAL DE  
REFORMA



**AGRARIA REGION Nº 8 - LOS SANTOS EDICTO Nº 129-2000**  
 El Suscrito Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Departamento de Reforma Agraria, Región 8, en la Provincia de Los Santos, al público: **HACE SABER:** Que, **JUSTINO GONZALEZ PALMA** o **JUSTINO GONZALEZ JIMENEZ**, vecino (a) El Cacao, corregimiento de El Cacao, Distrito de Tonosí y con cédula de identidad personal Nº 7-81-1003 ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Reforma Agraria, Región 8, Los Santos, mediante solicitud Nº 7-308-99, según plano aprobado plano Nº 707-05-7329, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, de una superficie de 0 Has + 4158.51 M2., que forma parte de la finca 4316 inscrita al Tomo 589 Folio 412, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario. El

terren esta ubicado en la localidad de **E I Cacao**, Corregimiento de El Cacao, Distrito de Tonosí, Provincia de Los Santos, comprendido dentro de los siguientes linderos: **NORTE:** Terreno de Ramiro Jiménez. **SUR:** Terreno de Natividad Díaz. **ESTE:** Terreno de Marcos González. **OESTE:** Terreno de piedra que conduce la carrera vía Cñas a la carretera que conduce a Flores. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Tonosí o en la Corregiduría de El Cacao y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Las Tablas a los quince días del mes de mayo de 2000. **IRIS E. ANRIA R.** Secretaria Ad-Hoc

**DARINELA VEGA C.** Funcionario Sustanciador L-463-544-21 Unica Publicación R

---

**REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION Nº 8 - LOS SANTOS EDICTO Nº 130-2000**  
 El Suscrito Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Departamento de Reforma Agraria, Región 8, en la Provincia de Los Santos, al público: **HACE SABER:** Que, **CARMELA DE FRIAS DE ORTIZ**, vecino (a) Guarareito, corregimiento de Las Cruces, Distrito de Los Santos y con cédula de identidad personal Nº 7-26-992 ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Reforma Agraria, Región 8, Los Santos, mediante solicitud Nº 7-272-98 la adjudicación a título oneroso de una parcela de

tierra estatal adjudicable, de una superficie de 2 Has + 9580.63 M2., plano Nº 703-05-7297, ubicadas en Guarareito, Corregimiento de Las Cruces, Distrito de Los Santos, Provincia de Los Santos, comprendido dentro de los siguientes linderos: **NORTE:** Camino que conduce de Llano Abajo a La Limona. **SUR:** Camino que conduce de Guarareito a La Limona. **ESTE:** Terreno de Victorino Samaniego De Frías. **ÓESTE:** Camino que conduce de La Limona a Guarareito. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Los Santos o en la Corregiduría de Las Cruces y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de Las Tablas a los quince días del mes de abril de 2000. **IRIS E. ANRIA R.** Secretaria Ad-Hoc  
**DARINELA VEGA C.** Funcionario Sustanciador L-463-576-57 Unica Publicación R

---

**REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION Nº 8 - LOS SANTOS EDICTO Nº 126-2000**  
 El Suscrito Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Departamento de Reforma Agraria, Región 8, en la Provincia de Los Santos, al público: **HACE SABER:** Que, **ELIAS CARVAJAL FRANCO (USUAL) ELIAS MANUEL CARVAJAL**, vecino (a) Jefe Duile, corregimiento de Cabecera, Distrito de Los Santos y con cédula de identidad personal Nº 7-1626 ha solicitado al

Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Reforma Agraria, Región 8, Los Santos, mediante solicitud N° 7-308-98 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 1 Has + 4593.63 M2., plano N° 703-01-7143, ubicadas en Cerro Agudo, Corregimiento de Cabecera, Distrito de Los Santos, Provincia de Los Santos, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Camino que conduce de Caña Brava a San Agustín. SUR: Terreno de Ubalдино Osorio. ESTE: Terreno de Concepción Carvajal - Mariano Franco. OESTE: Terreno de Ubalдино Osorio.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Los Santos o en la Corregiduría de Los Santos y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena

el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de Las Tablas a los once días del mes de abril de 2000.

IRIS E. ANRIAR.  
Secretaria Ad-Hoc

DARINELA.

VEGA C.

Funcionario

Sustanciador

L-463-442-72

Unica

Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA  
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION N° 3- HERRERA OFICINA: HERRERA EDICTO N° 052-2000

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Regional de Reforma Agraria, Región 3, Herrera;

HACE SABER:

Que el señor (a),

**BENITA**

**MARCIAGA DE**

**VERGARA Y**

**OTRA**, vecino

(a) de **El Pajaro**

de **El Pajaro**

, Corregimiento de **El Pajaro**,

Distrito de **Pese** y con cédula de identidad personal N° 7-68-885

ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria

mediante solicitud número

6-0088 según plano aprobado

No. 60603-5407

a Título Oneroso de una parcela

de tierra Baldía Nacional

adjudicable, con una superficie de

10 HAS+ 4366.29 m<sup>2</sup>

ubicada en **El Pajaro**,

Corregimiento de **El Pajaro** Distrito de **Pesé**

Provincia de **Herrera**

Comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: **Patricio Marciaga** -

**Jorge Gomez**

SUR: **Camino de Bulungo a El Pajaro**

ESTE: **Patricio Marciaga**

OESTE: **Eliseo Gomez**

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de **Pese** y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga

publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Chitré a los 10 días del mes de marzo de 2000

GLORIA A.

GOMEZ C.

Secretaria Ad-

Hoc

TEC. GISELA

YEE DE

PRIMOLA

Funcionario

Sustanciador

L-462-226-16

Unica

Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA

REGION N° 3- HERRERA

OFICINA: HERRERA

EDICTO N° 060-2000

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Regional de Reforma Agraria, Región 3, Herrera;

HACE SABER:

Que el señor (a), **DIONISIO SANCHEZ PRADO**, vecino(a) de **La Sabaneta** del corregimiento de **La Arena**, Distrito de **Los Pozos** y con cédula de identidad personal N° 6-37-792

ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud número 6-0226 según plano aprobado No. 602-05-4944 a Título Oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional

adjudicable, con una superficie de 0 HAS+ 6964,53 m<sup>2</sup>

ubicada en **La Sabaneta**,

Corregimiento de **La Arena** Distrito de **Los Pozos**

Provincia de **Herrera**

Comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: **Camino a la Arena**

SUR: **Callejon**

ESTE: **Callejon**

OESTE: **Antonio Sanchez**

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de **Los Pozos** y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de

publicidad



correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Chitré a los 10 días del mes de marzo de 2000

GLORIA A. GOMEZ C.  
Secretaria Ad-Hoc  
TEC. GISELA YEE DE PRIMOLA  
Funcionario Sustanciador  
L-462-692-90  
Unica  
Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA  
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO  
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA  
REGION N° 3- HERRERA  
OFICINA: HERRERA  
EDICTO N° 054-2000

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Regional de Reforma Agraria, Región 3, Herrera;

HACE SABER: Que el señor (a), **EUGENIO NAVARRO MARCIAGA**, vecino (a) de **Los Higos** del corregimiento de **Cabuya**, Distrito

de Parita y con cédula de identidad personal N° 6-58-818 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud número 6-0233 según plano aprobado No. 605-02-5492 a Título Oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 HAS+ 1656,53 m<sup>2</sup> ubicada en Los Higos, Corregimiento de Cabuya Distrito de Parita Provincia de Herrera

Comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Camino Cabuya - La Concepcion  
SUR: Asentamiento Los Higos

ESTE: Teresa Estrada Moreno.  
OESTE: Agustin Botello Moreno.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Parita y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá

una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Chitré a los 14 días del mes de marzo de 2000

GLORIA A. GOMEZ C.  
Secretaria Ad-Hoc  
TEC. GISELA YEE DE PRIMOLA  
Funcionario Sustanciador  
L-462-311-78  
Unica  
Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA  
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO  
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA  
REGION N° 3- HERRERA  
OFICINA: HERRERA  
EDICTO N° 055-2000

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Regional de Reforma Agraria, Región 3, Herrera;

HACE SABER: Que el señor (a), **VIRGINIA ELIZABETH MUÑOZ QUINTERO**, vecino (a) de **Ocú** del corregimiento de **Cabecera**, Distrito de **Ocú** y con cédula de identidad personal N° 6-65-990 ha solicitado a la

Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud número 6-7312 según plano aprobado No. 604-01-5353 a Título Oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 HAS+ 7580,44 m<sup>2</sup> ubicada en Ocú, Corregimiento de Cabecera Distrito de Ocú Provincia de Herrera

Comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Liberato Castellero  
SUR: Virginia Quintero Muñoz  
ESTE: Pablo Quintero  
OESTE: Rigoberto B. Peña - Víctor Manuel Mitre Ruiz

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Parita y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Chitré a los 14 días del mes de marzo de 2000

GLORIA A. GOMEZ C.  
Secretaria Ad-Hoc  
TEC. GISELA YEE DE PRIMOLA  
Funcionario Sustanciador  
L-462-306-19  
Unica  
Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA  
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO  
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA  
REGION N° 3- HERRERA  
OFICINA: HERRERA  
EDICTO N° 056-2000

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Regional de Reforma Agraria, Región 3, Herrera;

HACE SABER: Que el señor (a), **OFELINO FLORES BARRIA**, vecino (a) de **Barriada El Rosario** del corregimiento de **Cabecera**, Distrito de **Chitré** y con cédula de identidad personal N° 6-41-1858 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud número 6-0205 según plano aprobado No. 603-01-4233 a Título

<p>Oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 2HAS+ 3152,12 m<sup>2</sup> ubicada en La Arenas, Corregimiento de Cabecera Distrito de Ocu Provincia de Herrera</p> <p>Comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Callejon La Trinidad - El Yerbo SUR: Camino La Trinidad - Guasamba ESTE: Benjamín Flores OESTE: Rodrigo Flores - Julian Flores - Matias Barria</p> <p>Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Ocu y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.</p> <p>Dado en Chitré a los 16 días del mes de marzo de 2000 GLORIAA. GOMEZ C. Secretaria Ad-Hoc</p>	<p>TEC. GISELA YEE DE PRIMOLA Funcionario Sustanciador L-461-501-31 Unica Publicación R</p> <hr/> <p>REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION N° 3- HERRERA OFICINA: HERRERA EDICTO N° 057-2000</p> <p>El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Regional de Reforma Agraria, Región 3, Herrera;</p> <p>HACE SABER: Que el señor (a), SEVERINO HIGUERA MENDOZA Y OTROS, vecino (a) de Chitré del corregimiento de Cabecera, Distrito de Chitré y con cédula de identidad personal N° 6-69-427 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud número 6-0276 según plano aprobado No. 604-01-5331 a Título Oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional</p>	<p>adjudicable, con una superficie de 10 HAS+ 7053,59 m<sup>2</sup> ubicada en menchaca, Corregimiento de Cabecera Distrito de Ocu Provincia de Herrera</p> <p>Comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Jose Barba - Camino a Menchaca - Quebrada La Satra SUR: Loma el Platanal ocupada por Severino Higuera Mendoza ESTE: Jose Diomedes Higuera OESTE: Jose Barba.</p> <p>Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Ocu y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.</p> <p>Dado en Chitré a los 16 días del mes de marzo de 2000 GLORIAA. GOMEZ C. Secretaria Ad-Hoc TEC. GISELA YEE DE PRIMOLA</p>	<p>Funcionario Sustanciador L-462-350-31 Unica Publicación R</p> <hr/> <p>EDICTO N° 7 MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS DIRECCION DE CATASTRO Y BIENES PATRIMONIALES DEPARTAMENTO JURIDICO Panamá, 18 de enero del 2000</p> <p>El suscrito Director de Catastro y Bienes Patrimoniales, HACE CONSTAR: Que el señor CARLOS ALVARENGA, varón, mayor de edad, panameño casado, con cédula de identidad personal N° 8-269-421, ha solicitado a este Ministerio la adjudicación en propiedad a título oneroso, de un globo de terreno con una cabida superficial de 6 0 0 M<sup>2</sup> identificado con el número de lote N° 2119, de la Parcelación denominada N U E V A GORGONA", que forma parte de la Finca N°</p>	<p>1723, tomo 28, folio 386 del Registro Público ubicado en el Corregimiento de Nueva Gorgona, Distrito de Chame, Provincia de Panamá, el cual tiene los siguientes linderos y medidas: NORTE: Colinda con le Lote N° 2126 y mide 20.00 metros. SUR: Colinda con calle 3ra. y mide 20.00 metros. ESTE: Colinda con el Lote N° 2120 y mide 30.00 metros. OESTE: Colinda con los Lotes N° 2127 y 2118 y mide 30.00 metros.</p> <p>Que con base a lo que disponen los artículos 1230 y 1235 del Código Fiscal y la ley 63 del 31 de julio de 1973, se fija el presente Edicto en un lugar visible de este despacho y en la corregiduría de Nueva Gorgona, por el término de diez (10) días hábiles y copia del mismo se da al interesado para que los haga publicar en un diario de la localidad por una sola vez y en la Gaceta Oficial, para que dentro</p>
--	---	---	--	--



de dicho término pueda oponerse la persona o personas que se crean con derecho a ello.

LIC. JAVIER A. JUAREZ V.  
Director  
LIC. GUILLERMO E. GARCIA A.  
Secretario Ad-Hoc  
L-467-984-55  
Primera publicación

EDICTO Nº 186  
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS  
DIRECCION DE CATASTRO Y BIENES PATRIMONIALES  
DEPARTAMENTO JURIDICO  
Panamá, 30 de noviembre del 2000

El suscrito Director de Catastro y Bienes Patrimoniales,

HACE CONSTAR:  
Que el señor **MARCOS GARCIA LOMBARDO**, varón, mayor de edad, panameño casado, con cédula de identidad personal Nº 9-57-39, ha solicitado a este Ministerio la adjudicación en propiedad a título oneroso, de un globo de

terreno con una **c a b i d a** superficiaria de 1,000 M2 ubicado en la parcelación denominada **F E R R E R**, Corregimiento de Feullet, Distrito de La Chorrera, Provincia de Panamá, que forma parte de la Finca Nº 1893723 inscrita al folio 182, tomo 35, del Registro Público, según consta en el plano oficial Nº 80707-81951, el cual tiene los siguientes linderos y medidas:  
NORTE: Resto libre de la finca 1893, tomo 3, folio 182, propiedad de La Nación.

SUR: Carretera Interamericana, Propiedad de La Nación.  
ESTE: Finca 12274, tomo 354, folio 222, propiedad de La Nación.

OESTE: Finca 16359, tomo 413, folio 386, propiedad de La Nación.  
Que con base a lo que disponen los artículos 1230 y 1235 del Código Fiscal y la ley 63 del 31 de julio de 1973, se fija el presente Edicto

en un lugar visible de este despacho y en la corregiduría de Feullet, por el término de diez (10) días hábiles y copia del mismo se da al interesado para que los haga publicar en un diario de la localidad por una sola vez y en la Gaceta Oficial, para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona o personas que se crean con derecho a ello.

LIC. JAVIER A. JUAREZ V.  
Director  
LIC. HECTOR G. CABREDO  
Secretario Ad-Hoc  
L-467-993-96  
Primera publicación

REPUBLICA DE PANAMA  
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO  
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA  
REGION Nº 5  
PANAMA  
OESTE

EDICTO Nº 307-DRA-2000

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de

Panamá, al público:

HACE SABER: Que el señor (a) **JULIAN DARIO ZAPATA ARBOLEDA**, vecino (a) de Urbanización América, del Corregimiento de Tocumen, Distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal Nº E-853-325 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 8-5-265-99, según plano aprobado Nº 804-07-14451, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 0 Has + 6223.88 M2., que forma parte de la finca 24867, inscrita al tomo 607, folio 284 de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario. El terreno está ubicado en la localidad de Las Lajas, Corregimiento de Las Lajas, Distrito de Chame, Provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:

N O R T E :

Quebrada Agua Mina.

SUR: Isidro Ortega Ríos, Bienvenido Sánchez y servidumbre a Calle Principal de Lajas.

E S T E : Bienvenido Sánchez.

OESTE: Bleixes Márquez Ortega. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Las Lajas o en la Corregiduría de Chame y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Capira a los 7 días del mes de noviembre de 2000.

GLORIA E. SANCHEZ  
Secretaria Ad-Hoc  
ING. RICARDO HALPHEN  
Funcionario Sustanciador  
L-467-801-77  
Unica

<p>Publicación</p> <p>REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION 5 PANAMA OESTE EDICTO N° 289-DRA-2000</p> <p>El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá, al público:</p> <p><b>HACE SABER:</b> Que el señor (a) <b>J O S E C O N F E S O R C A R D E N A S R I V E R A</b>, vecino (a) de Bella Vista, Corregimiento de Santa Rosa, Distrito de Capira, portador de la cédula de identidad personal N° 8-204-611 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 8-5-029-99, según plano aprobado N° 803-1314810, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 43 Has + 8,111.70</p>	<p>M2., ubicada en Bella Vista, Corregimiento de Santa Rosa, Distrito de Capira, Provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:</p> <p>NORTE: Terreno de Sergio Martínez, José Confesor Cárdenas Rivera.</p> <p>SUR: Camino de tierra hacia Bella Vista y al Almendro y Luis Chirú.</p> <p>ESTE: Terreno de Patrocinio Chirú, Agustín Chirú y Quebrada El Caraño.</p> <p>OESTE: Tierra de José Confesor Cárdenas Rivera y Quebrada Sanguijuela.</p> <p>Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Capira o en la Corregiduría de Santa Rosa y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a</p>	<p>partir de la última publicación.</p> <p>Dado en Capira a los 19 días del mes de octubre de 2000.</p> <p><b>MELVIS DE MARTINEZ</b> Secretaria Ad-Hoc</p> <p><b>ING. RICARDO HALPHEN</b> Funcionario Sustanciador L-467-801-01</p> <p>Unica Publicación</p> <p>EDICTO N° 319 DIRECCION DE INGENIERIA MUNICIPAL DE LA CHORRERA SECCION DE CATASTRO</p> <p>Alcaldía Municipal de La Chorrera.</p> <p>La Suscrita Alcaldesa del Distrito de La Chorrera,</p> <p><b>HACE SABER:</b> Que el señor (a) <b>A M A B L E B A T I S T A V E R G A R A</b>, panameño, mayor de edad, casado, Oficio Técnico en Electrónica, con residencia en la Barriada El Hatillo, Casa N° 3381, Portador de la cédula de identidad personal N° 8-2572178 en su propio nombre o representación de su propia</p>	<p>persona, ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a Título de Plena Propiedad, en concepto de venta de un lote de terreno Municipal Urbano, localizado en el lugar denominado Calle La Pulida de la Barriada V e l a r d e , Corregimiento El Coco, donde se llevará a cabo una construcción, distinguida con el número — y cuyos linderos y medidas son los siguientes:</p> <p>NORTE: Resto de la Finca 6028, Tomo 194, Folio 104, propiedad del Municipio de La Chorrera con 30.00 Mts.</p> <p>SUR: Resto de la Finca 6028, Tomo 194, Folio 104, propiedad del Municipio de La Chorrera con 30.00 Mts.</p> <p>ESTE: Calle La Pulida con 20.00 Mts.</p> <p>OESTE: Resto de la Finca 6028, Tomo 194, Folio 104, propiedad del Municipio de La Chorrera con 20.00 Mts.</p> <p>Area total del terreno, seiscientos metros cuadrados (600.00 Mts.2).</p> <p>Con base a lo que</p>	<p>dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal N° 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de DIEZ (10) días, para que dentro de dicho plazo o término pueda oponerse la (s) persona que se encuentran afectadas.</p> <p>Entréguesele, sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.</p> <p>La Chorrera, 5 de enero del dos mil.</p> <p>La Alcaldesa (FDO.) SRA. LIBERTAD BRENDA DE ICAZAA. Jefe de la Sección de Catastro (FDO.) SRA. CORALIA B. DE ITURRALDE</p> <p>Es fiel copia de su original.</p> <p>La Chorrera, cinco (5) de enero del dos mil.</p> <p>SRA. CORALIA B. DE ITURRALDE Jefe de la Sección de Catastro Municipal L-468-007-49 Unica publicación</p>
--	---	--	--	--